

# Guía de Auditoría para las Normas de Friend of the Sea

Versión 1, 27 de octubre <sup>de</sup> 2017



Este documento es un trabajo en curso. Especialmente durante el primer año de aplicación, Friend of the Sea alienta la retroalimentación y sugerencias para mejorar este documento.

Los lectores deben verificar que están utilizando la copia más reciente de este documento y otros documentos relacionados. La versión actual de todos los documentos FOS está disponible en el sitio web de FOS en: [www.friendofthesea.org](http://www.friendofthesea.org)



## Revisiones

Número de versión	Fecha	Descripción de la enmienda
1	27/10/2017	Primer número

# Tabla de contenidos

1.Introducción .....	4
1.1. Friend of the Sea .....	4
1.2. Proposito de el documento .....	4
1.3. Referencias.....	4
1.4. Definiciones y abreviaciones .....	5
1.5. Sistema de Certificación Friend of the Sea .....	6
1.6. Normas de Friend of the Sea.....	7
2.Orientación de auditoría .....	8
2.1. Requisitos generales para el proceso de auditoría .....	8
2.2. FOS CoC – Criterios e Indicadores para la Certificación de la Trazabilidad de los productos Friend of the Sea .....	11
2.2.1. Alcance .....	11
2.2.2. Unidad de certificación.....	11
2.2.3. Instrucciones generales para el auditor.....	11
2.2.4. Requisitos de certificación de CoC .....	13
2.3. FOS FOS-FF, FM, FO y O3 - Criterios e indicadores para la certificación de la alimentación sostenible de peces, harina de pescado, aceite de pescado y omega 3 ....	26
2.3.1. Alcance .....	26
2.3.2. Unidad de certificación.....	26
2.3.3. FOS FOS-FF, FM, FO and O3 certification requirements.....	26
2.4. FOS Wild – Requisitos de pesca sostenible.....	29
2.4.1. Alcance .....	29
2.4.2. Unidad de certificación.....	29
2.4.3. Instrucciones generales para el auditor.....	29
2.4.4. Consulta de las partes interesadas en las evaluaciones de la pesca .....	30
2.4.5. Requisitos de certificación de FOS silvestre .....	32
Referencias.....	72
<b>Apéndice A: Orientación preliminar de planificación de la fase de auditoría.....</b>	<b>74</b>
Lista de comprobación preliminar de la fase de auditoría para FOS normas silvestres...74	

# 1. Introducción

## 1.1. Friend of the Sea

Fundada en 2008, Friend Of Sea, (FOS) es una organización no gubernamental comprometida con la mejora de la sostenibilidad global de los productos del mar mediante el desarrollo de esquemas internacionales de certificación para la pesca sostenible y los productos de la acuicultura. La misión de FOS es salvaguardar el medio ambiente marino y sus recursos mediante la incentivación de un mercado sostenible y la implementación de proyectos de conservación específicos.

El presente documento es una guía para los auditores que están operando las normas FOS para capturas silvestres, acuicultura, aceite de pescado y cadena de custodia.

## 1.2. Propósito de el documento

El propósito de este documento es proporcionar orientación sobre las normas FOS para los organismos de certificación (CD) y los auditores, a fin de garantizar una interpretación y aplicación coherentes entre los países y los GRUPOS de trabajo, mejorando así la eficiencia del proceso de evaluación. Este documento de la guía de auditoría proporciona esta guía a través de:

- 1- Descripción de cómo interpretar los principios y criterios de las normas FOS;
- 2- Instrucciones de auditoría para verificar el cumplimiento a través de indicadores;
- 3- Información relativa a situaciones excepcionales;
- 4- Criterios objetivos para límites críticos;
- 5- Instrucciones para completar el informe de auditoría.

El capítulo 3 de este documento proporciona orientación para cada criterio de todas las normas FOS. Se da una breve explicación para cada criterio, junto con la descripción de los indicadores y la lista de documentación para recopilar y adjuntar al informe.

## 1. Referencias

UNI EN ISO 19011:2003 Directrices de auditoría para sistemas de gestión de calidad y/o gestión ambiental.

UNI EN ISO/IEC 17065:2012 Requisitos para organizaciones que certifican productos, procesos

FOS 0001 Procedimiento de certificación para las normas FOS y servicios.

FOS Criterios de Certificación Silvestre para mariscos sostenibles de la pesca silvestre.

FOS Criterios de Certificación Interior acuática para la piscicultura sostenible basada en la tierra.

FOS Criterios de Certificación acuática para la acuicultura sostenible basada en el mar.

FOS Criterios de Certificación acuática de Mariscos para el cultivo sostenible de bivalvos.

FOS FF, FM, FO, O3 Criterios de certificación para la alimentación de peces, harina de pescado, aceite de pescado, omega 3 de la pesca sostenible.

FOS CoC Criterios de certificación para la trazabilidad de los productos Friend of the Sea.

#### 1.4. Definiciones y abreviaciones

**AB:** Accreditation Body (Organismo de acreditación)

**AG:** Grupo de auditoría

**AGL:** Líder del grupo de auditoría

**AU:** Auditor

**CA:** Acción correctiva

**CAR:** corrective action report (Informe de acción correctiva)

**CB:** Certification Body (Organismo de Certificación)

**CO:** Compañía (propietario o gerente) solicitar la certificación

**CoC:** Cadena de custodia

**FOS-Aqua:** Criterios de certificación para la acuicultura sostenible de agua dulce

**FOS-FF:** Criterios de certificación para la alimentación sostenible de los peces.

**FOS-FM:** Criterios de certificación para harina de pescado sostenible.

**FOS-FO:** Criterios de certificación para el aceite de pescado sostenible.

**FOS-O3:** Criterios de certificación para productos nutracéuticos sostenibles a base de pescado (Omega3).

**FOS-Wild:** Criterios de certificación para los mariscos sostenibles procedentes de la pesca silvestre.

**IAF:** Foro Internacional de Acreditación

**ILO:** Organización Internacional laboral

**MS:** Management system (Sistema de gestión)

**NC:** Non-conformity (inconformidad)

**SQRT:** Square root (raíz cuadrada)

**TC:** Comité técnico

## 1.5. Sistema de Certificación Friend of Sea

El programa de certificación Friend of the Sea permite la evaluación de productos de pesca y acuicultura de acuerdo con criterios y requisitos de sostenibilidad.

El sistema de certificación Friend of the Sea se define mediante los siguientes documentos:

1. Procedimiento de certificación (FOS 0001): descripción de los procedimientos y regulación del proceso de certificación y acreditación para COs y CBs. Esto incluye 1) normas y reglamentos para la acreditación de los CD; 2) normas y reglamentos para la certificación de los CO frente a las normas FOS; 3) cualificaciones mínimas del personal de la auditoría.
2. Normas: documentos que contienen criterios e indicadores en forma de lista de verificación para garantizar la producción sostenible de mariscos y la trazabilidad de los mariscos. Puede encontrar una lista completa de normas en la sección 1.1 .
1. Orientación de auditoría: documento de orientación para proporcionar aclaraciones y capacitación a los auditores, lo que permite a los BCs operar de manera coherente.

**Por lo tanto, el presente documento forma parte integrante de la Norma FOS y se aplicará junto con las normas y el procedimiento FOS 0001 a todas las auditorías FOS, sin excepción alguna.**

El procedimiento a seguir para la certificación de las normas FOS, desde la evaluación hasta la emisión de certificados, se describe detalladamente en el capítulo 3 de FOS 0001.

Las evaluaciones se llevarán a cabo siguiendo los documentos de normas, apropiados para el tipo de producción, facilitados por FOS. El auditor deberá completar todas las partes del documento estándar durante la evaluación y proporcionar informes de acción correctiva (CAR) cuando se detecten NCs.

## 1. Normas de Friend of the sea

Resumen de las normas, versiones, alcance y validez de los mariscos FOS.

<b>Norma</b>	<b>Versión actual</b>	<b>Alcance</b>	<b>Válido desde</b>	<b>Obligatorio desde</b>
FOS Silvestre	Rev. 3.1 18/10/17	Pesca de capturas silvestres	15/02/2017	15/02/2018
FOS CoC	Rev. 5 24/10/16	Cadena de custodia	15/02/2017	15/02/2018
FOS FO, FF, FM, O3	Rev. 5 24/10/16	Aceite de pescado, alimentación de pescado, harina de pescado, omega 3	15/02/2017	15/02/2018
FOS Acuática	Rev. 2 03/11/14	Acuicultura marina	03/11/2014	03/11/2015
FOS Acuática en el interior	Rev. 3 18/10/16	Acuicultura continental (estanques y tanques)	18/10/2016	18/10/2017
FOS Mariscos de agua	Rev. 3 16/06/2016	Acuicultura de mariscos	16/06/2016	16/06/2017

# 1. Orientación de auditoría

## 1.6. Requisitos generales para el proceso de auditoría

El auditor se pondrá en contacto con la empresa mucho antes de las inspecciones en el sitio para recopilar y revisar toda la documentación necesaria para evaluar el cumplimiento de las normas FOS. Los detalles de cómo preparar e implementar esta primera parte del proceso de auditoría se dan en el capítulo 3 de FOS 0001. Todas las auditorías se llevarán a cabo de conformidad con la norma ISO 19011. Antes de la fecha de auditoría, un auditor revisará toda la documentación pertinente posible para reducir la duración de la visita in situ, incluidas las acciones correctivas y los resultados de auditoría anteriores. Durante una auditoría, un auditor necesita ver evidencias de que los procesos se implementan de acuerdo con los requisitos de la norma.

La empresa estará plenamente (100%) cumplir con todos los requisitos que se deben otorgar la certificación. Sólo se hace una excepción para los requisitos que no son aplicables debido a un tipo específico de actividad (*por ejemplo*, los requisitos para la pesca del atún no son aplicables a las pesquerías que se dirigen a especies distintas del atún). El auditor decide independientemente si la empresa es totalmente compatible con la base de las pruebas recopiladas antes y durante la auditoría. Los indicadores recomendados no son obligatorios para lograr la certificación. No obstante, se revisarán todos los aspectos relacionados con estos indicadores y las NC detectadas se destacarán en el informe de auditoría como una «recomendación». La empresa abordará y resolverá estas recomendaciones dentro de la próxima auditoría de renovación. El auditor es responsable de evaluar e informar la implementación de las recomendaciones durante la auditoría posterior. **Degradación del nivel de cualquier** requisito, por ejemplo, cambiar la clasificación de un requisito importante a una recomendación, **no está permitido bajo ninguna circunstancia.**

El banco central informará al cliente de que se requiere un plan de acción efectivo para cerrar las principales inconformidades. El plan de acción presentado por el cliente incluirá una descripción de:

- a) La causa raíz de la (NC);
- b) Las medidas correctivas (CAs) destinadas a abordar satisfactoriamente la falta de conformidad; y
- c) Un plazo adecuado para implementar acciones correctivas.



Solo Y y N se consideran respuestas aceptables al requisito. N/A no es aceptable excepto cuando el requisito especifica explícitamente eso.

El banco central presentará a FOS toda la información y los datos que formen parte del proceso de evaluación y vigilancia junto con el informe de auditoría.

El auditor adjuntará los documentos completos en formato pdf. En el informe se incluirá una referencia clara del párrafo y del número de página. Las imágenes de páginas individuales de documentos no se aceptan como prueba de cumplimiento.

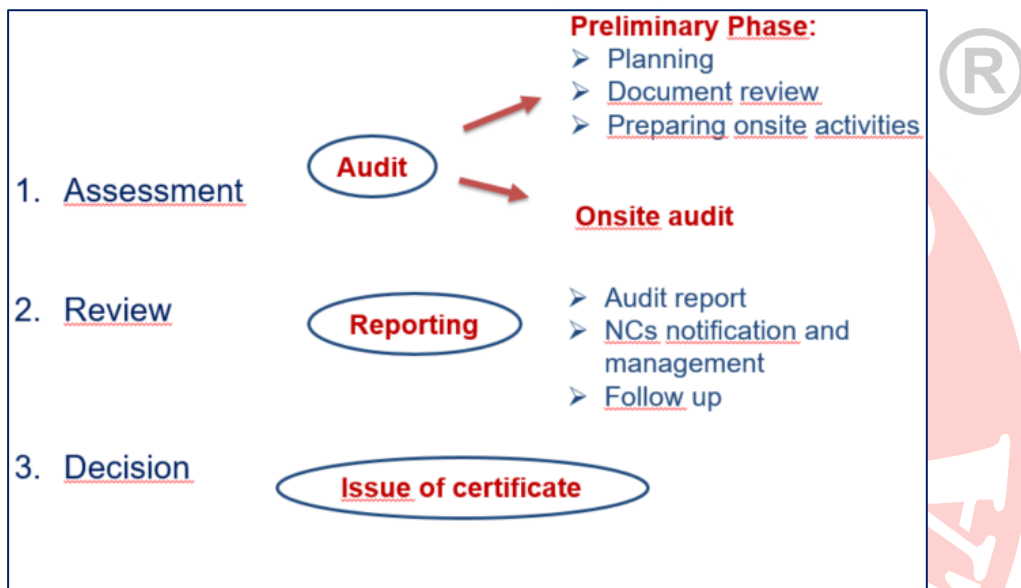


Figura 1: Resumen del procedimiento de certificación FOS

### ***Reunión de apertura, recopilación de información***

Todas las auditorías comenzarán con una reunión de apertura, en la que los auditores confirmarán con el cliente como mínimo:

1. El plan de auditoría, incluyendo cómo se llevarán a cabo las actividades de auditoría y cualquier visita a buques, sitios y/o subcontratistas;
2. El acceso requerido y el tipo de información y documentación necesaria;
3. El alcance propuesto de la certificación, incluida la lista completa de buques, sitios agrícolas, sitios de procesamiento que se incluirán en la certificación;
4. La lista de proveedores certificados y de cualquier subcontratista que esté o esté manipulando productos certificados, identificando cuáles están certificados de forma independiente.

Los métodos para reunir evidencia durante la auditoría incluyen:

- entrevistar al personal pertinente;
- inspección de registros y procedimientos escritos;
- observación de las actividades en curso;
- Fotos.

Los tipos de pruebas documentales que se recopilarán e informarán durante la auditoría incluyen:

- procedimientos operativos, revisión de la gestión y otros informes pertinentes
- auditorías internas, registros de acción correctiva y preventiva;
- objetivos de calidad y gestión;
- declaraciones y registros de reuniones;
- registros de auditoría;
- KPI y registros de monitoreo de procesos;
- registros de compras, recibos de ventas y registros de pago de proveedores;
- registros de capacitación de empleados.

### **Reunión de clausura**

Los auditores llevarán a cabo una reunión de clausura al término de cada auditoría con el representante o representantes del solicitante para verificar que el solicitante entiende:

- Cualquier acción que el cliente pueda tener que completar y sus plazos antes de que se pueda otorgar la certificación;
- Que todas las autoridades centrales de las autoridades comerciales principales serán implementadas y verificadas por el auditor antes de que se pueda otorgar la certificación;
- Dicha(s) propuesta(s) de aplicación de cualquier NC menor(s) será presentada al banco central y aprobada por el auditor antes de que pueda otorgarse la certificación;
- Que hasta que se concluya el proceso de certificación y se expida el certificado, el solicitante no esté certificado y no pueda presentar ninguna reclamación relativa a la certificación;
- Que el cliente debe informar al CB y al FOS de cualquier cambio futuro significativo que afecte la certificación;
- Que el alcance, el subcontratista y la lista de proveedores sean correctos y estén acordados.

## **2.2. FOS CoC – Criterios e Indicadores para la Certificación de la Trazabilidad de los productos Friend of the Sea**

### **2.2.1. Alcance**

Los requisitos de la Cadena de Custodia FOS (FOS CoC) son para el uso de los BCs al evaluar los sistemas de trazabilidad de los productores y procesadores de productos certificados por FOS derivados de granjas de peces sostenibles y pesquerías. La certificación de CoC es necesaria para todas las organizaciones que procesan productos certificados que desean hacer una afirmación de que los mariscos que están procesando provienen de una fuente sostenible que ha sido certificada según las normas FOS.

La certificación de CoC no es necesaria para las organizaciones que comercian o manipulan un producto certificado después de colocarlo en un embalaje a prueba de manipulaciones.

El banco central determinará si los sistemas de seguimiento y localización de la empresa evaluada son suficientes para garantizar que todos los pescados y productos pesqueros identificados y vendidos como certificados por la empresa evaluada procedan de sistemas de producción certificados.

El estándar FOS CoC incluye el estándar FOS FO, FM, FF y O3 en las secciones 4 y 5. Los requisitos incluidos en estas secciones sólo son aplicables en caso de que el banco central inspeccione a una organización que produce y/o procesa aceite de pescado, harina de pescado y piensos para pescado a partir de mariscos certificados por LA FOS. Para las empresas que encapsulan aceite de pescado certificado en productos nutracéuticos (*es decir, e. omega 3 cápsulas*), sólo es necesario la norma FOS CoC.

Consulte la sección 2.3 de este documento para obtener orientación sobre FOS FO FM, FF y O3 norma.

### **2.2.2. Unidad de certificación**

La unidad de certificación consiste en todos los operadores económicos que toman la propiedad legal del producto de marisco certificado FOS y/o todos los productos del mar derivados de los mismos.

Los operadores económicos se consideran propietarios legales si venden productos certificados bajo su propia marca privada. Los solicitantes que no tomen posesión pueden optar por la certificación si desea. Las organizaciones que comercian o manipulan productos de pesquerías o granjas certificadas pero que nunca los identifican ni venden como productos como "certificados" no requerirán la certificación de CoC.

### 2.2.3. Instrucciones generales para el auditor

Sólo el pescado y los productos pesqueros originarios de productores evaluados positivamente contra las normas FOS silvestre, FOS Acuática o FO FM, FF y O3 pueden entrar en cadenas de custodia certificadas y ser elegibles para ser vendidos como certificado FOS o llevar la etiqueta ecológica FOS. El auditor facilitará en la sección «Descripción de la organización» la lista de todas las especies de productos del mar contenidas en el producto final, sus respectivos proveedores certificados y la lista completa de sitios de producción y/o transformación incluidos en el ámbito de certificación.

El banco central identificará y documentará:

- A) la fuente de la materia prima,
- B) el punto de cambio de propiedad previsto del producto, y
- C) el punto a partir del cual se requiere la posterior Cadena de Custodia.

Se mantendrán registros apropiados que demuestren la trazabilidad del pescado o los productos de pescado certificados hasta los productores certificados por la FOS.

El organismo de certificación identificará y documentará toda área de riesgo para la integridad de los productos certificados y la forma en que se gestionan y mitigan. Para cada factor de riesgo, habrá una descripción del riesgo presente y detalles de la mitigación o gestión del riesgo.

Todos los operadores económicos de la unidad de certificación serán inspeccionados durante la auditoría y claramente enumerados en el informe de auditoría y el certificado (a discreción del titular del certificado).

Para todos los requisitos de trazabilidad, el auditor revisará el contenido y la aplicación de los procedimientos pertinentes para el CdC y los describirá brevemente en el informe de auditoría, con una clara referencia a la documentación adjunta. Ejemplos de procedimientos podrían incluir protocolos escritos para mantener la segregación, procedimientos de compra de productos certificados, manuales de capacitación de empleados, etc.

Durante la auditoría, los auditores revisarán los registros relativos a la recepción, venta y cualquier manipulación física aplicable de los productos enumerados en el ámbito de aplicación propuesto.

Para cada una de las actividades enumeradas en el ámbito de aplicación propuesto, el organismo de certificación reunirá y examinará pruebas de que el sistema y los procedimientos de gestión del solicitante, tal como se han registrado y aplicado, cumplen los requisitos de la norma del CoC. En el caso de clientes con múltiples emplazamientos, el auditor cotejará las pruebas observadas en la oficina central con los procedimientos y actividades observados en los emplazamientos de las operaciones.

## 2.2.4. Requisitos de certificación de CoC

### 1. Trazabilidad

El siguiente conjunto de requisitos se refiere a la identificación, trazabilidad y verificación de las características de sostenibilidad de los productos certificados por FOS.

Requisito		Nivel
1.1	<b>La organización identifica cada producto y cada lote de forma única</b>	<b>Esencial</b>

El auditor enumerará qué método y qué sistema se utiliza administrativo, físico o ambos para la identificación única del envío. Para verificar este requisito, el auditor deberá seguir al menos una muestra de envío en diferentes etapas del proceso y rastrear (al proveedor/materia prima) y remitir (al punto de venta) preguntando los documentos, registros o la entrada de datos de los envíos. El auditor informará de este control de trazabilidad en la sección «Comprobación de trazabilidad», al final de la lista de comprobación.

En el caso de que sea difícil identificar un envío, debido al procesamiento continuo y tanques o almacenes que reciben continuamente entradas y se envían, es necesario que el operador económico mantenga datos sobre el día y la hora de las entradas y salidas. Es aceptable que el número de envío sea el día y la hora de identificación y trazabilidad.

Si la organización no está manipulando los productos enumerados en el ámbito propuesto en el momento de la auditoría, el auditor puede recopilar pruebas de que el sistema en funcionamiento se ajusta a la Norma FOS CoC para uno o más productos de muestra similares a los del ámbito propuesto.

Requisito		Nivel
1.2	<b>Existe un sistema específico de trazabilidad, que garantiza que el producto auditado respete</b>	<b>Esencial</b>

	<b>todos los requisitos de esta norma y que no hay posibilidad de mezclar con productos sin certificados</b>	
--	--	--

Los auditores establecerán que la organización adopte las medidas adecuadas para segregar, identificar y evitar la mezcla entre productos certificados y no certificados. Si se utilizan subcontratistas, los auditores verificarán que existen los sistemas adecuados para garantizar la identificación y trazabilidad de los productos certificados en el punto de expedición y recepción (véase el requisito 1.7).

El principio de trazabilidad es que cada operador económico del CoC es responsable de los datos facilitados en las declaraciones de productos presentadas al siguiente operador económico. Los productos certificados finales podrán rastrearse desde la zona de expedición del productor hasta el siguiente propietario. En cada punto de transferencia de un propietario al siguiente propietario será rastreable quién es el proveedor y quién es el cliente y quién es responsable del transporte y almacenamiento.

El auditor verificará y describirá el sistema de trazabilidad durante la comprobación de trazabilidad, como para el requisito anterior. Para el pleno cumplimiento, el contrato entre el proveedor y el siguiente propietario detalla qué parte es responsable del producto, ambas partes y los transportistas guardan una copia firmada de los documentos de transporte legal. El auditor recogerá todas las pruebas y las adjuntará al informe final.

Ejemplos de evidencias son muestras etiquetadas y protocolos para procedimientos de trazabilidad.

<b>Requisito</b>		<b>Nivel</b>
<b>1.3</b>	<b>La organización proporciona una identificación detallada del origen de los productos, incluido el nombre del buque, la zona de pesca y las artes de pesca, o la planta y el sitio de la acuicultura.</b>	<b>Esencial</b>

El auditor verificará este requisito mientras rastrea hacia atrás y remitirá las especificaciones a través del CoC junto con las muestras, como para los requisitos 1.1 y 1.2.

Todas las unidades comerciales se identificarán mediante códigos únicos para garantizar la trazabilidad. El auditor verificará que los envíos estén identificados por números únicos y verificará que el sistema de identificación no permite partes de la cadena que puedan tener el mismo número.

Cada uno de los actores implicados en la cadena de distribución en el ámbito de la certificación generará y conservará la información necesaria para la trazabilidad. La información se debe mantener en papel o electrónicamente, con la llave de los documentos de identificación de la unidad.

El ID de la unidad comercial contendrá un mínimo de la siguiente información:

Para productos de captura silvestre:

- A) Identificación del buque: estado de la bandera, nombre y número de registro del buque
- B) Especies: nombre científico o código alfa de la FAO 3 o número de serie taxonómico
- C) Zona/País de origen: zona de la FAO/zona RFMO de peces marinos o país de origen para peces de aguas interiores
- D) Equipo de pesca: Código alfa de la FAO

Para productos de granja:

- A) Especies: nombre científico o código alfa de la FAO 3 o número de serie taxonómico
- B) País de origen
- C) Método de producción

Para aceite de pescado, harina de pescado y productos nutracéuticos:

- a) Especies: nombre científico o código alfa de la FAO 3 o número de serie taxonómico
- b) País de origen
- c) Proveedor

Requisito		Nivel
1.4	<b>La organización lleva a cabo un curso de formación mínimo una vez al año para los empleados involucrados en el mantenimiento</b>	<b>Importante</b>



	<b>de la Cadena de Custodia, para lograr y mantener un conocimiento adecuado.</b>	
--	---	--

El auditor recogerá cualquier prueba de cualquier formación, taller o curso organizado por el solicitante para capacitar a todo el personal involucrado en el mantenimiento del CoC.

Para verificar este requisito, los auditores pueden entrevistar al personal responsable para verificar su competencia en la comprensión y aplicación del sistema de trazabilidad.

En caso de indisponibilidad de los registros escritos de las capacitaciones, los auditores entrevistarán al menos a una persona por sitio visitado y registrarán su nombre o función y una evaluación de su nivel de competencia en la lista de verificación de auditoría. Las entrevistas se utilizarán para determinar si el personal entiende el proceso o procedimiento pertinente que garantiza la conformidad con la Norma de CoC.

Consulte ISO 19011 para obtener orientación sobre entrevistas.

<b>Requisito</b>		<b>Nivel</b>
<b>1.5</b>	<b>La organización comprueba la funcionalidad del sistema de trazabilidad al menos una vez al año.</b>	<b>Importante</b>

El auditor recogerá cualquier prueba de control del sistema de trazabilidad. Esto puede ser procedimientos escritos, registros o informes de rendimiento. El auditor también informará de la fecha de la última ejecución del control del sistema.

<b>Requirement</b>		<b>Level</b>
<b>1.6</b>	<b>Existe un procedimiento de retirada de productos y se prueba como mínimo una vez al año.</b>	<b>Esencial</b>

El auditor describirá brevemente el procedimiento y recogerá cualquier prueba de la existencia y aplicación de un procedimiento de retirada de productos. El auditor informará de la fecha de la última prueba y adjuntará todas las pruebas al informe de auditoría.

<b>Requirement</b>	<b>Level</b>
--------------------	--------------



1.7	<b>La organización demuestra que todos los requisitos de CoC notificados en la norma de CoC son cumplidos por todos sus subcontratistas.</b>	<b>Importante</b>
-----	--	-------------------

El auditor documentará los nombres de los subcontratistas propuestos que estarían manipulando productos certificados y si cada subcontratista está certificado. Si el solicitante tiene la intención de utilizar subcontratistas certificados, el auditor comprobará que el alcance del subcontratista propuesto incluya las actividades pertinentes. Si los subcontratistas no están certificados ni incluidos en el ámbito de la certificación, el auditor deberá recopilar pruebas de que todos los subcontratistas de la organización cumplen todos los requisitos de FOS CoC.

Si el cliente está llevando a cabo actividades de procesamiento de contratos para productos certificados, el auditor revisará los procedimientos pertinentes para garantizar que la tramitación del contrato se lleve a cabo de conformidad con los requisitos de FOS CoC.

Si el subcontratista ya está manipulando el producto para el cliente, el auditor comprobará una muestra de registros de envío y recepción, detalles del producto y volúmenes del cliente y del subcontratista.

Si la organización no tiene subcontratista, el auditor insertará N/A en el área de comentarios.

Los «subcontratistas» aquí no incluyen el transporte y los que no participan directamente en el proceso de producción. Consulte Glosario en el Apéndice A para la definición.

El auditor puede incluir los siguientes registros cuando proceda: facturas de desembarque, facturas, albaranes, certificados de salud / cheques veterinarios, certificados de captura y órdenes de compra.

<b>Requisito</b>	<b>Nivel</b>
1.8	<b>La organización mantendrá registros que documenten el cumplimiento de todos los requisitos del CoC durante un período que exceda la vida útil del producto certificado y la periodicidad entre las auditorías.</b>

El auditor verificará que la organización documenta periódicamente el cumplimiento de todos los criterios de trazabilidad exigidos por la presente norma durante un período que exceda la vida útil del producto certificado y la periodicidad entre las auditorías. En el informe de auditoría se harán referencias a la documentación revisada y podrá incluirse una breve descripción del procedimiento.

Requirement		Level
1.9	La organización utiliza FOS ecolabel sólo en asociación con productos, cuya materia prima es suministrada por proveedores certificados por FOS.	Esencial

El auditor determinará si los proveedores reales o propuestos del solicitante están certificados y verificará la fuente aprobada del producto o productos durante las inspecciones en el sitio. El auditor enumerará todos los proveedores en el informe de auditoría. La organización no está obligada a haber identificado a todos los proveedores y no está obligada a manipular todos los productos enumerados en el ámbito potencial en la primera auditoría de certificación. No obstante, se trata de un requisito obligatorio durante cualquier auditoría de vigilancia y renovación.

Si el solicitante ha enumerado proveedores que no están certificados, el banco central informará al cliente de que los proveedores deben estar certificados antes de que el solicitante pueda identificar o etiquetar cualquier producto del proveedor como «certificado». La lista de empresas certificadas está disponible en el sitio web de FOS (<http://www.friendofthesea.org/certified-products.asp>).

Si el solicitante utiliza el logotipo de FOS en sus propios productos o para un cliente, el auditor verificará que el cliente está autorizado a utilizar la marca confirmando que:

- a) el solicitante puede mostrar un acuerdo de licencia con FOS firmado por ambas partes; y/o
- b) el solicitante puede mostrar la aprobación del producto de FOS para los diseños de embalaje para una muestra de productos.

En ausencia de prueba, o cuando el solicitante incluya ingredientes de marisco no certificados en el producto vendido como certificado, el auditor se pondrá en contacto con FOS a través de [quality@friendofthesea.org](mailto:quality@friendofthesea.org).

Requisito	Nivel
-----------	-------

<b>1.10</b>	<b>Los últimos ingresos anuales declarados por la organización serán verificados por el auditor.</b>	<b>Esencial</b>
-------------	--	-----------------

Al presentar el formulario de solicitud para solicitar un presupuesto para los costes de certificación, se pide a la organización que indique los ingresos anuales del año anterior, eligiendo entre los siguientes rangos en EURO:

- 0-10.000
- 10.001-50.000
- 50.001-100.000
- 100.001-1 Millones
- 1-50 Millones
- 51-100 Millones
- 101-200 Millones, etc hasta 500 Millones y por encima.

Este dato se utiliza para calcular las regalías anuales pagadas por la organización a FOS. El auditor revisará la documentación que demuestre que la información facilitada es correcta.

## 2. Sistema de gestión


Los requisitos enumerados en esta sección solo se aplican a los productores y procesadores que buscan certificación de grupo, *es decir, e.* el grupo, como persona jurídica, es el titular del certificado una vez certificado. Estos requisitos no son aplicables cuando los miembros del grupo se aplican individualmente.

Se recomienda que el auditor solicite y revise toda la documentación relevante para los siguientes requisitos antes de la auditoría in situ, excepto los documentos que se consideran confidenciales. En este caso, la información deberá presentarse durante la auditoría en el sitio.

	<b>Requisito</b>		<b>Nivel</b>
<b>2.1</b>	<b>Hay documentación que demuestra claramente que todos los miembros del grupo pertenecen al mismo sistema de gestión</b>		<b>Esencial</b>

El auditor recogerá pruebas de que todos los productores o transformadores bajo el ámbito de certificación pertenecen al mismo sistema de gestión. Habrá contratos escritos en vigor entre cada miembro y la entidad del grupo, incluidos el nombre del grupo y la identificación legal y el nombre del productor y la identificación legal.

Otros documentos pertinentes pueden incluir informes de auditoría interna, procedimientos de gestión, registro interno de miembros aprobados, licencias.

Requisito		Nivel 
2.2	<b>El grupo lleva a cabo inspecciones internas de todos los miembros, cubriendo todos los productos bajo el ámbito de certificación para garantizar el cumplimiento de los requisitos de certificación.</b>	<b>Recomendado</b>

Dado que el OC no inspecciona todos los productores o centros de producción, sino sólo una muestra, la existencia y la aplicación de inspecciones internas de todos los miembros por el sistema de gestión de grupos se verificará examinando la documentación adecuada.

No es responsabilidad del banco central verificar el cumplimiento de cada productor o procesador con el sistema de gestión, pero es responsabilidad de la organización.

Requisito		Requisito
2.3	<b>Los registros de la auditoría interna y el seguimiento de las acciones correctivas resultantes de la auditoría interna se mantendrán y estarán disponibles</b>	<b>Recomendado</b>

Los auditores revisan e informan de los registros de las revisiones internas, su frecuencia y los procedimientos documentados para la identificación y evaluación de las acciones correctivas que se emprenderán.

## 2. Responsabilidad social

Los siguientes requisitos tienen por objeto garantizar que la organización que solicita el FOS CoC no incluya a una entidad responsable de las violaciones de las leyes laborales.

Si la revisión de la documentación escrita no es posible, el auditor puede evaluar el cumplimiento de estos requisitos a través de entrevistas al personal y observaciones de actividades.

Requirement		Level
3.1	La organización respetará los derechos humanos, cumpliendo los siguientes requisitos:	®
3.1.1	cumplimiento de las normativas nacionales y de la OIT sobre el trabajo infantil	Essential

El Convenio sobre la edad mínima 1973 (núm. 138) establece «la edad mínima general para la admisión al empleo o al trabajo en 15 años (13 años para el trabajo ligero) y la edad mínima para el trabajo peligroso a los 18 (16 en determinadas condiciones estrictas)».

A los efectos de esta norma, un niño se define como cualquier persona menor de 15 años de edad. Se aplicaría una edad más alta si la ley nacional de edad mínima estipula una edad más alta para el trabajo o la escolarización obligatoria. Si la legislación local sobre la edad mínima es inferior a 15 años, de conformidad con las excepciones de los países en desarrollo en virtud del Convenio núm. 138 de la OIT, se aplicará la edad más baja.

El auditor solicitará a la organización que revise copias de la identificación oficial de todos los empleados, mostrando la fecha de nacimiento para evaluar el cumplimiento de este requisito.

El auditor recopilará pruebas de que el personal menor de 18 años no realiza trabajos peligrosos. Esto incluye el levantamiento pesado desproporcionado a su tamaño, el funcionamiento de maquinaria pesada, los turnos nocturnos de trabajo y la exposición a cualquier producto químico tóxico.

En el caso de las pequeñas empresas familiares, se puede hacer una excepción a este requisito, basada en la evaluación de la organización.

Requirement		Level
3.1.2	<b>pagar a los empleados salarios adecuados que cumplan al menos con los salarios mínimos legales</b>	<b>Esencial</b>

El auditor solicitará a la organización que revise copias de los contratos de los empleados, los registros salariales, las horas de trabajo y los recibos de pago firmados por los trabajadores para evaluar el pleno cumplimiento. Si la organización no está en posesión de documentos legales que muestren salarios mínimos para el país donde opera la organización, el auditor obtendrá esta información de forma independiente y verificará que se pague a los empleados al menos el salario mínimo. Esto también se aplica a los trabajadores de temporada/casuales.

El auditor también se asegurará de que la organización conozca el salario mínimo.

Puede encontrar más información sobre las normas de la OIT sobre los salarios en <http://www.ilo.org/global/standards/subjects-covered-by-international-labour-standards/wages/lang--en/index.htm>

Requisito		Nivel
3.1.3	<b>garantizar a los empleados acceso a la atención médica</b>	<b>Esencial</b>

El auditor verificará que la organización conceda a todos los empleados acceso a la atención médica.

Las evidencias de la implementación de este requisito pueden ser un seguro de empleado que cubra los gastos médicos relacionados con el trabajo.

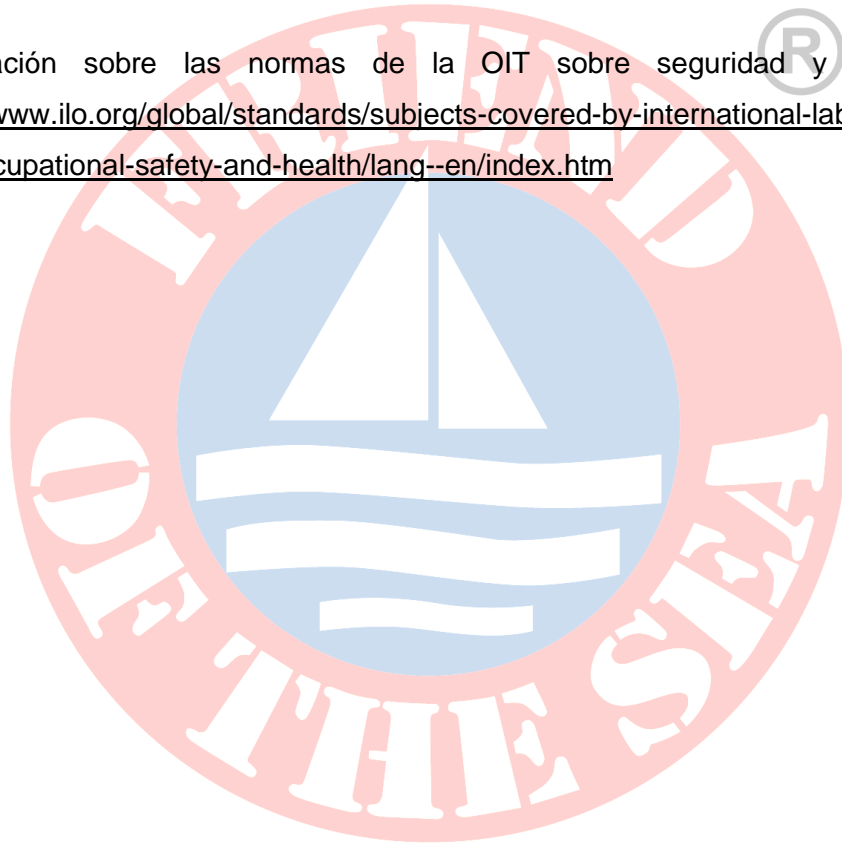
Requisito		Nivel
3.1.4	<b>aplicar las medidas de seguridad exigidas por la ley</b>	<b>Esencial</b>

El auditor verificará lo que requiere la regulación local de seguridad en el trabajo y recogerá pruebas de que la organización respeta todas las medidas de seguridad obligatorias.

Si no existe una salud y seguridad nacionales en el país en el que opera la organización, el auditor verificará y recogerá pruebas de que:

- se minimizan los peligros y riesgos en el entorno de trabajo;
- no hay peligros inmediatos para la vida;
- agua potable se proporciona a todos los trabajadores;
- se imparte capacitación en salud y seguridad a todos los trabajadores.

Más información sobre las normas de la OIT sobre seguridad y salud en el trabajo <http://www.ilo.org/global/standards/subjects-covered-by-international-labour-standards/occupational-safety-and-health/lang--en/index.htm>



## Prueba de trazabilidad

En esta sección del informe, los auditores registrarán los resultados de la prueba de trazabilidad relativa a productos certificados (o productos similares sin certificados).

Una prueba de trazabilidad es un seguimiento basado en registros de un envío vendido o listo para la venta de nuevo a su(s) materia prima(s) relacionada(s) o proveedor(es). La prueba de trazabilidad probará que estos registros están disponibles y vinculará el envío a través de cada etapa de recepción, producción, transformación y distribución, incluida la manipulación en cualquier planta de subcontratistas.

La prueba vinculará la entrada a la salida o viceversa a través de lotes o números de entrega únicos, registros internos de trazabilidad, registros de compra (que identifican a los proveedores, los lotes o lotes de compra), la gestión de registros y registros de suministro.

2. Verificaciones cruzadas de una muestra de registros de compra con registros de entrega y con respecto al producto real recibido, siempre que sea posible.

Los auditores determinarán el número de muestras o productos que se utilizarán para los ensayos de trazabilidad, asegurándose de que esta muestra se obtiene durante la inspección in situ, o durante el mismo día que una auditoría remota y está en número suficiente para:

- a. Tener en cuenta la gama de diferentes procesos de manipulación, especies en alcance y partes responsables;
- b. Estar seguro de que el sistema es eficaz para todos los productos enumerados en el ámbito potencial;
- c. Incluir la comprobación de registros de trazabilidad y/o volumen para el producto enviado y recibido de subcontratistas, si corresponde;
- d. Incluir registros de cualquier procesamiento del contrato cuando proceda.

El auditor llevará a cabo al menos un ensayo de trazabilidad que involucre un lugar de operaciones durante cada auditoría. Se pueden llevar a cabo pruebas adicionales de trazabilidad basadas en el juicio del auditor.

Asegúrese de que una prueba de trazabilidad siempre se lleva a cabo de vuelta al punto de compra de cualquier producto seleccionado para el muestreo de productos.

Ejemplos de pruebas de rastreo en el futuro:



- Número de unidades fabricadas en el día para cada tipo de producto retirado
- Lista de clientes que se vendieron el producto afectado
- Las cantidades de producto afectado que cada cliente recibió
- Informes sobre cualquier producto afectado que aún no ha sido enviado a los clientes. Estos tal vez todavía están almacenados en las áreas de almacenamiento de los almacenes
- Cualquier desamortización o desperdicio de stock que se haya producido para el producto terminado
- Informes de conciliación de unidades fabricadas a unidades vendidas a residuos al almacén



Ejemplos de pruebas de rastreo retrospectivo:

- Proveedor de materias primas
- Fechas y cantidades de recepción de materia prima
- Fabricación de recetas / formulaciones con cantidades y materias primas utilizadas
- Cualquier reelaboración o desperdicio generado
- Trabajo en curso de identificación del procesamiento por lotes de materias primas
- Registros de producción (incluido el personal que estaba trabajando en ese turno)

## **2.3. FOS FOS-FF, FM, FO y O3 - Criterios e indicadores para la certificación de la alimentación sostenible de peces, harina de pescado, aceite de pescado y omega 3**

### **2.3.1. Alcance**

Los requisitos de FOS FF, FM, FO y O3 son para uso del CB al evaluar los sistemas de producción y trazabilidad de los productores y procesadores de piensos para peces, harina de pescado, aceite de pescado y productos omega 3 derivados de piscifactorías y pesquerías sostenibles.

Esta certificación es necesaria para todas las organizaciones que producen o refinan aceite de pescado y omega 3, o que producen harina de pescado y piensos para peces.

Para las empresas que encapsulan el aceite de pescado certificado en productos nutracéuticos (es decir, cápsulas de omega 3), sólo se requiere el estándar FOS CoC (véase la sección 2.2).

El estándar FOS FO, FM, FF y O3 se incluye en las secciones 4 y 5 del estándar FOS CoC para facilitar la actividad de presentación de informes del auditor, ya que ambos estándares se aplicarán a las instalaciones de producción de aceite de pescado.

### **2.3.2 Unidad de certificación**

La unidad de certificación consiste en todos los operadores involucrados en la producción o procesamiento de aceite de pescado, piensos para peces, harina de pescado y productos omega 3, que no están certificados de forma independiente.

### **2.3.3. Requisitos de certificación FOS FOS-FF, FM, FO y O3**

Dado que la materia prima para la producción de aceite de pescado procederá de las pesquerías y piscifactorías certificadas, se solicita a los auditores que verifiquen las fuentes de productos y su trazabilidad. Por lo tanto, todas las empresas productoras de productos de aceite de pescado serán auditadas contra las normas FOS CoC y FOS FOS-FF, FM, FO y O3.

El auditor enumerará todos los proveedores de materias primas (*por ejemplo*, el petróleo crudo), incluidos los que suministran subproductos de las operaciones de transformación de pescado.

### **Organismos genéticamente modificados (GMO)**

<b>Requisito</b>		<b>Nivel</b>
<b>4.1</b>	<b>El uso de organismos modificados genéticamente está prohibido</b>	<b>Esencial</b>

El auditor verificará que ninguno de los ingredientes utilizados en la fabricación de aceite de pescado, y harina de pescado se derive de OMG. Esto es aplicable a todos los ingredientes.

### Fuente de ingredientes del aceite de pescado

Requisito	Nivel
<p><b>5.1 La harina de pescado, la alimentación de pescado, el aceite de pescado y los ingredientes omega 3 se derivarán de cualquiera de los siguientes:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li><b>-Subproductos de pescado procedentes del procesamiento de pescado y/acuicultura y/o descartes;</b></li> <li><b>-pesquerías o flotas certificadas por Friend of the Sea;</b></li> <li><b>-proveedores de materia prima certificados por Friend of the Sea</b></li> </ul>	<p><b>Esencial</b></p>

El auditor verificará que todos los ingredientes de los que está hecho el producto final derivan de materias primas certificadas por FOS, es decir, e. productos pesqueros de empresas certificadas. Alternativamente, los subproductos de pescado y por captura se pueden incluir en la harina de pescado y el aceite de pescado como materia prima.

. Los "productos derivados del pescado" son materias primas procedentes de operaciones de procesamiento de pescado, y los "descartes" se refieren a todas las capturas accesorias no retenidas de las operaciones de pesca.

Los subproductos de la pesca pueden incluir el cartílago de pescado, los caparzones de los crustáceos, los caparzones y el pescado entero que no cumplen las especificaciones para el consumo humano debido a daños físicos o a una calidad inferior a la normal.

El auditor verificará que el origen del material sea rastreable a los proveedores y que estén certificados. El auditor revisará todos los documentos necesarios que demuestren el origen de todos los ingredientes, como los registros de trazabilidad y los certificados FOS.

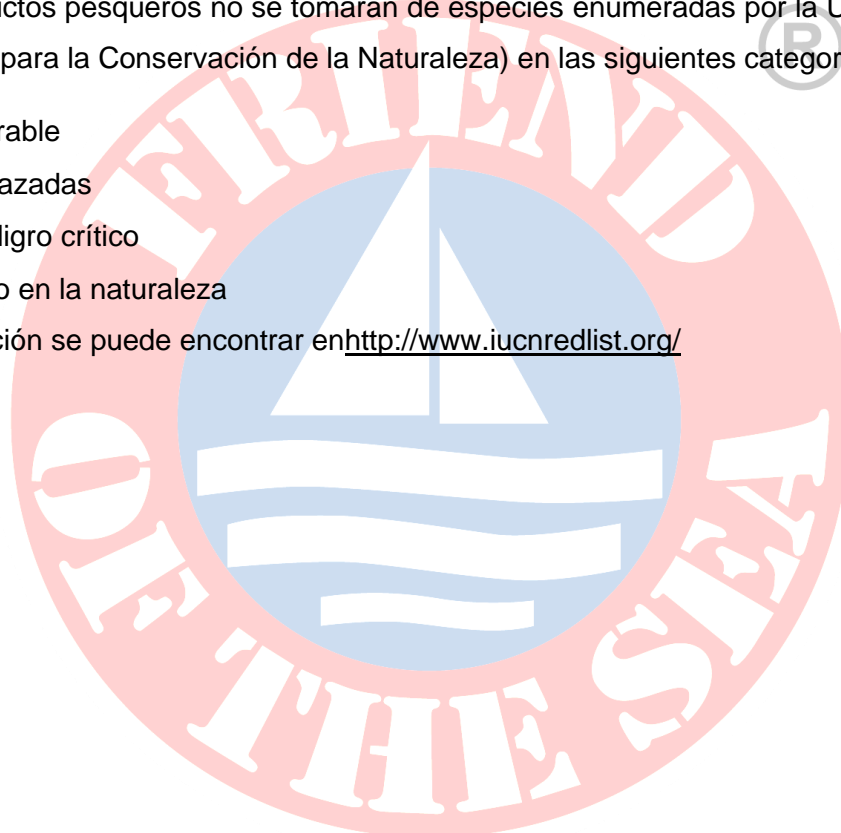
El auditor informa de todos los documentos pertinentes revisados durante la auditoría en el informe final, junto con la lista completa de proveedores.

Requisito		Nivel
5.2	El subproducto de pescado no debe provenir de una especie incluida en las categorías "Vulnerable" o peor en la lista roja de la UICN	Essential

Los subproductos pesqueros no se tomarán de especies enumeradas por la UICN (La Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza) en las siguientes categorías:

- Vulnerable
- Amenazadas
- En peligro crítico
- Extinto en la naturaleza

Esta información se puede encontrar en <http://www.iucnredlist.org/>



## **2.4. FOS Silvestre – Requisitos de pesca sostenible**

### **2.4.1. Alcance**

Los requisitos de pesca sostenibles son para el uso de CB al evaluar la pesca con respecto a la norma silvestre FOS. La norma es aplicable a todas las operaciones dedicadas a la captura silvestre de peces marinos o de agua dulce, moluscos y crustáceos (en lo sucesivo denominados «peces»). FOS Silvestre Norma no es un estándar específico de cada especie, y es aplicable a todas las actividades de pesca dirigidas a cualquier especie de pez.

### **2.4.2. Unidad de certificación**

La unidad de certificación es la pesquería para la que se solicita la certificación FOS. Una pesquería se define por las poblaciones objetivo, el método o tipo de artes de pesca y los buques pesqueros o flotas inicialmente destinados a ser cubiertos por la certificación. Por lo tanto, la certificación FOS Silvestre puede abarcar toda una pesquería o un subcomponente de una pesquería, como una flota nacional que pesca una población compartida, o una asociación de armadores.

El stock considerado explotado por la unidad de certificación podrá ser una o más existencias biológicas, según lo especificado por la entidad solicitante. La certificación se aplica únicamente a los productos derivados del stock considerado. La unidad de certificación puede incluir flotas de engranajes múltiples.

### **2.4.3. Instrucciones generales para el auditor**

El auditor facilitará en la sección «Descripción de la organización» la lista de todas las especies (nombre científico y común) y la lista completa de buques pesqueros objeto de evaluación. De hecho, sólo será posible certificar las especies y los buques incluidos en el ámbito de certificación. En consecuencia, la entidad solicitante sólo podrá utilizar el logotipo en asociación con productos procedentes de mariscos capturados por buques certificados.

Cualquier cambio en especies, buques o sitios de producción incluidos en el ámbito de la certificación, en el procedimiento de muestreo y en la cotización inicial debe ser notificado previamente y aprobado por FOS.

La entidad solicitante debe ser contactada por vez para confirmar el alcance de la certificación y acordar una fecha en la que la muestra de buques a inspeccionar se encuentra en el puerto. En el Apéndice A se proporcionan orientaciones para la fase de auditoría preliminar.

El auditor revisará toda la información disponible y tomará su decisión de certificación de forma independiente, sobre la base de hechos objetivos y datos científicos recopilados.

Los datos son hechos que resultan de mediciones y observaciones. Sólo los datos que sean pertinentes, fiables y actualizados se utilizarán como prueba justificativa de la conformidad con los requisitos de FOS Silvestre. En el informe de auditoría sólo se considerarán e informarán los datos y/u otra información que proporcionen las mejores pruebas científicas disponibles. La moneda de los datos y la información es importante porque su capacidad para apoyar una evaluación confiable del estado actual y las tendencias disminuye a medida que envejecen. Siempre se informará de las fuentes de datos.

Cuando se disponga de información limitada, el auditor debe ser más precavido en su evaluación de la adecuación de la información.

Las auditorías remotas evaluarán a los solicitantes en función de los mismos criterios y requisitos que una auditoría en el sitio. Si la auditoría es remota, esto se puede llevar a cabo en una llamada, videoconferencia o a través de un intercambio de correo electrónico inicial.

#### **2.4.4. Consulta de las partes interesadas en las evaluaciones de la pesca**

Los BCs que evalúen a las empresas en contra de la Norma FOS silvestre buscarán activamente la aportación de las partes interesadas durante el proceso de certificación.

Se solicita a los BCs que informen a todas las partes interesadas pertinentes sobre la auditoría de todas las empresas que buscan la certificación FOS Silvestre y recomiende sus aportaciones. La lista de todas las partes interesadas contactadas (nombre, rol y organización) se facilitará en el informe de auditoría de la sección) of the FOS Wild Standard checklist (lista de chequeo FOS SILVESTRE).

Las partes interesadas a ser informadas sobre el proceso de certificación incluirán un mínimo de:

- i) la organización competente de gestión pesquera (*por ejemplo*, RFMO, autoridad nacional de gestión pesquera, etc.);
- ii) asociación de la industria pesquera (*por ejemplo*, armadores o representantes de pescadores, asociación nacional o estatal de la industria del sector pesquero);
- iii) ONGs locales con un enfoque en la conservación de los océanos o la sostenibilidad de los mariscos.

FOS no proporciona los requisitos que deben seguir los estados miembros durante el proceso de información y consulta de las partes interesadas, ya que este proceso varía según las circunstancias y

contexto de cada pesquería. Por lo tanto, los CBs pueden utilizar su método preferido para informar a las partes interesadas pertinentes, siempre y cuando el proceso se informe en el informe de auditoría.

La información y la consulta de las partes interesadas se considerarán parte integral de la fase de auditoría preliminar.



## 2.4.5. Requisitos de certificación de FOS Silvestre

### 4.Estado de stock

Los siguientes requisitos se refieren a la situación de las poblaciones de peces a las que se dirige la entidad solicitante. El requisito principal de la certificación FOS Wild es que la población objetivo no sea deficiente en datos, sobreexplotada o sobreexplotada. Se trata de condiciones esenciales, sin las cuales no se puede conceder la certificación, a. menos que se produzcan nuevos datos que respalden una condición de no sobrepesca y sin sobreexplotación.

Una *población de peces* es el recurso vivo en la comunidad o población de la que se capturan en una pesquería. Se considera como una población relativamente aislada de otras poblaciones de la misma especie y por lo tanto auto sostenible.

El término "stock" está destinado a incluir todas las especies comerciales de peces.

Cuando se incluya más de una especie en el ámbito de la certificación, el auditor informará detalladamente de la información sobre el estado de todas las poblaciones para todos los requisitos.

Todos los requisitos relacionados con el estado y la tendencia de la población objeto de evaluación incluirán datos de captura incidental, descartes, mortalidad no observada, mortalidad incidental, capturas no declaradas y capturas fuera de la unidad de certificación.

El objetivo de la evaluación de las poblaciones es contribuir a la mejor evidencia científica disponible, que es utilizada por la organización de gestión pesquera para gestionar la pesquería.

El auditor considerará la posición trófica (*es decir*, la posición en la red alimentaria) de las poblaciones objetivo para garantizar la precaución en relación con su función ecológica, en particular para las especies clave de presas (especies que apoyan una gran proporción de las conexiones tróficas del ecosistema con una dependencia significativa de los depredadores) y los depredadores clave.

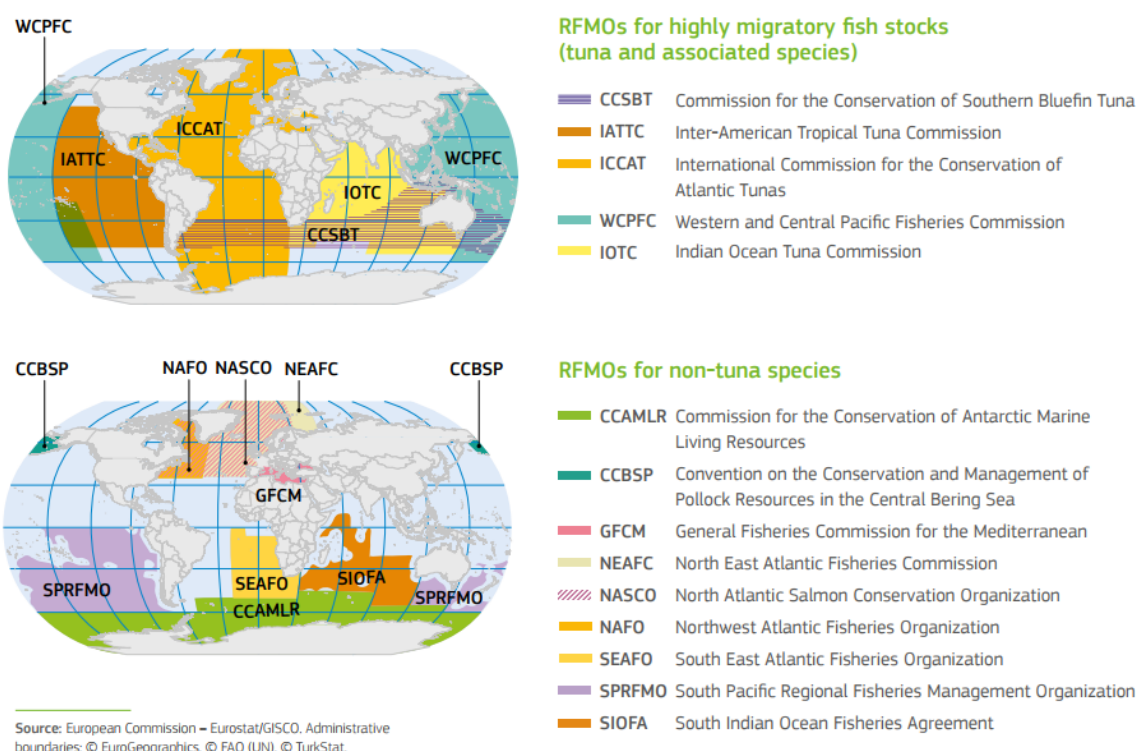
Alas pruebas justificativas aportadas por la entidad solicitante se verificarán mediante investigación independiente de datos e información oficiales.



Requisito		Nivel
1.1	El estado de la población considerada será evaluado por la organización de gestión pesquera.	Esencial

Una *organización de gestión de la pesca (FMO)* es una institución responsable de la gestión de la pesca, incluida la formulación de normas que rigen las actividades pesqueras. La FMO también puede ser responsable de la recopilación de información, su evaluación de existencias de análisis, monitoreo, control y vigilancia.

Las organizaciones regionales de gestión pesquera (RFMO) son organizaciones internacionales formadas por países con intereses pesqueros en una zona. Algunos de ellos gestionan todas las poblaciones de peces que se encuentran en un área específica, mientras que otros se centran en especies particulares altamente migratorias, en particular el atún, en vastas áreas geográficas.




Los datos actualizados y/o la información sobre el estado del stock están disponibles en los siguientes:

1. FAO (FIRMS <http://firms.fao.org/firms/en>)
2. RFMOs

3. Instituciones Nacionales de Investigación
4. Organismos reguladores con autoridad de gestión pesquera
5. Documentos de investigación revisados por pares

Cuando no se dispone de información específica sobre las poblaciones consideradas, pueden utilizarse otras pruebas basadas en poblaciones similares para la pesca con bajo riesgo para esa población considerada. Si este es el caso, el auditor recopilará todos los datos disponibles, informará de los de acciones similares y justificará claramente su decisión proporcionando la información necesaria.

Requisito		Nivel 
1.1.1.	<b>La población objeto de examen NO será deficiente en cuanto a los datos.</b>	<b>Esencial</b>

El auditor informará de referencias claras a la documentación revisada que proporcione los datos relacionados con las existencias consideradas.

*Las poblaciones con deficiencia de datos son poblaciones en las que se dispone de datos limitados o no están disponibles para informar a la dirección, por ejemplo, se desconocen los datos biológicos de referencia, como el tamaño de la madurez, la mortalidad por pesca y las tasas de crecimiento, el estado de las poblaciones no está claro, los únicos datos disponibles son muy antiguos (es decir, la última evaluación de las existencias es superior a 10 años).*

Una reserva NO es deficiente en datos cuando:

- 1) Los puntos de referencia del estado de las existencias están disponibles, derivados de la evaluación analítica del stock o utilizando enfoques empíricos;
- 2) Se dispone de información sobre hábitats y ecosistemas;
- 3) Se dispone de información sobre el impacto de la pesca en los hábitats y ecosistemas.

La certificación de un stock con deficiencia de datos no es posible.

Requisito	Nivel
-----------	-------

1.1.2.	<b>La población en cuestión NO será sobreexplotada.</b>	<b>Esencial</b>
--------	---	-----------------

Una población sobreexplotada es una población sometida a sobrepesca, es *decir*, a un nivel de esfuerzo pesquero o mortalidad por pesca (F) superior a la tasa máxima de mortalidad por pesca que permite el mantenimiento del tamaño de la población en su capacidad reproductiva (rendimiento máximo sostenible de mortalidad por pesca,  $F_{MSY}$ ).

Por lo tanto, en el caso de un stock no sobreexplotado, se verificará la siguiente condición:

$$F \leq F_{MSY} \text{ o } F / F_{MSY} \leq 1.$$



Quando una población es sometida a la sobrepesca, una reducción del esfuerzo conduciría a las horas extraordinarias a un aumento de las capturas totales.

El auditor informará del nivel de F y  $F_{MSY}$  de los estudios pertinentes puestos a disposición por la autoridad competente de gestión pesquera o de los documentos de investigación publicados. Los datos comunicados deben ser preferiblemente no mayores de cinco años y no deben ser mayores de 10 años.

Si no se dispone de datos de F y  $F_{MSY}$ , el auditor enumerará el punto de referencia límite adecuado utilizado para la mortalidad por pesca por la autoridad de gestión competente y su valor actual para la población considerada.

El auditor informará de las capturas y mortalidad relacionadas con la entidad solicitante de todas las especies tomadas por la entidad solicitante, junto con las fuentes de datos utilizadas.

	<b>Requirement</b>	<b>Level</b>
1.1.3.	<b>La población considerada NO se sobreexplotará.</b>	<b>Esencial</b>

Una población se considera *sobreexplotada* cuando se explota más allá de un límite explícito más allá del cual su abundancia se considera demasiado baja para garantizar la reproducción, es *decir*, cuando se estima que la biomasa está por debajo de un punto de referencia biológico límite.

En el caso de las poblaciones sin sobrepescas, se verificará la siguiente condición:

$$B \geq B_{MSY} \text{ or } B/B_{MSY} \geq 1,$$

or  $SB \geq SB_{MSY}$  or  $SB/SB_{MSY} \geq 1$ ,

donde B es la biomasa de todos los individuos de la población en cuestión, y BMSY es la biomasa que permite a una población obtener el máximo rendimiento sostenible. La biomasa excedente que es producida por la población en BMSY es la porción que puede ser cosechada sin reducir la población.

La biomasa de la población de desove (SB o SSB) es el peso total de los peces de una población que tienen la edad suficiente para desovar (la biomasa de todos los peces más allá de la edad o clase de tamaño en la que el 50% de los individuos son maduros). Puede utilizarse en lugar de la biomasa como referencia para la sobreexplotación de una población de peces.

### **Rendimiento máximo sostenible (MSY)**

La definición básica de MSY es la mayor captura anual media a largo plazo que puede mantenerse en el tiempo. El Glosario de la FAO define a MSY como "la mayor captura o rendimiento medio que se puede tomar continuamente de una población en las condiciones ambientales existentes. En el caso de las especies con reclutamiento fluctuante, el máximo podría obtenerse tomando menos peces en algunos años que en otros». La constante mortalidad de pesca que da este MSY es  $F_{MSY}$ , y el tamaño medio de la población mientras se proporciona MSY es  $B_{MSY}$ .

*Hay muchas maneras de estimar MSY y puntos de referencia relacionados*


El auditor informará del nivel de B y BMSY (o SB y SBMSY) a partir de estudios pertinentes puestos a disposición por la autoridad de ordenación pesquera competente o de documentos de investigación publicados. Los datos notificados deberán ser preferiblemente de no más de cinco años y no mayores de 10 años de antigüedad.

<b>Requisito</b>		<b>Nivel</b>
<b>1.1.4.</b>	<b>La metodología de evaluación de la situación y las tendencias de la población considerada se pondrá a disposición del público en tiempo y forma.</b>	<b>Esencial</b>

El método utilizado para evaluar el estado de las poblaciones objeto de evaluación será publicado por la MOO o la autoridad nacional competente en gestión de la pesca. En algunos

casos, esto puede ser puesto a disposición también por la entidad solicitante u otras instituciones.

En el informe se adjuntarán al informe todas las pruebas documentales de la aplicación de este requisito y en el informe se facilitará la referencia a la documentación. Alternativamente, se puede proporcionar un enlace al sitio web donde se publica la información.

Requisito		Nivel
1.2.	<b>la organización cumple con todos los requisitos de las normas del presente documento y no captura más del 10% de las capturas totales (peso) de las mismas especies objetivo en la población considerada, requisitos 1.1.2., 1.1.3. no se aplican.</b>	<b>Esencial</b> 

Este requisito permite la certificación de la pesca artesanal a pequeña escala dirigida a las poblaciones que podrían haber sido sobrepasadas por buques y pesquerías a gran escala. Esto solo es aplicable:

- A **formas de pescar** a pequeña escala, es decir, las que utilizan equipos de pesca con tamaño < 24 m y/o motor <375 kW;
- Si la Pesquera no captura más del 10 % de la captura total de la especie objetivo

Los requisitos 1.1.2 y 1.1.3 se aplican a cualquier otro caso.

El auditor deberá aportar pruebas justificativas suficientes de las condiciones anteriores y de la aplicabilidad de este requisito al caso específico de la entidad solicitante.

## 5. Impacto en ecosistemas y hábitats

Los requisitos de esta sección se refieren a *'hábitat'* como todo el hábitat asociado a la pesquería, es *decir*, cada hábitat en toda la zona gestionada por la autoridad de gestión donde opera la entidad solicitante.

El auditor identificará y definirá el hábitat afectado por la actividad de la pesquería objeto de evaluación y cualquier efecto, daño y vulnerabilidad asociados.

	Requisito	Nivel
2.1	<p><b>Los datos actuales se recopilan y actualizan sobre los efectos de la pesquería que se está evaluando sobre la estructura del ecosistema y los hábitats vulnerables a los daños causados por las artes de pesca, teniendo en cuenta también el papel de la población en la red alimentaria (por ejemplo, presas clave o especies de depredadores).</b></p>	<p><b>Esencial</b></p>

Se recopilan datos actualizados sobre los efectos de la pesquería en:



1. **estructura del ecosistema**, teniendo especialmente en cuenta el papel de las especies objetivo en la red alimentaria;
  1. **hábitats** vulnerable to damage by fishing gear.

El auditor verificará que se recopilen y mantengan los datos actuales sobre los efectos ecosistémicos de la pesca en ambos aspectos. La información será adecuada para determinar el riesgo que representa para el hábitat y la estructura del ecosistema por la entidad solicitante y la eficacia de la estrategia para gestionar los impactos en el hábitat y la estructura del ecosistema.

Los datos actuales pueden ser recogidos por la entidad solicitante o por la FMO. Las pruebas se recogerán y facilitarán en el informe. El auditor proporcionará ejemplos de cómo se recopilan los datos relativos a ambos aspectos. Abordar sólo un elemento del informe no se considera suficiente.

#### **El hábitat y la estructura de el ecosistema no son los mismos**

Un *hábitat* es el entorno habitado por las especies objetivo, donde puede encontrar alimento, refugio y compañeros para la reproducción, y se define por un sustrato específico (es *decir*, tipo de fondo marino), especies animales y vegetales asociadas, profundidad y temperatura.

Un *ecosistema* es una comunidad de organismos vivos junto con los componentes no vivos de su entorno (e. g. agua, sedimentos y luz), interactuando como sistema. Estos componentes bióticos (vivos) y abióticos (no vivos) están unidos entre sí a través de ciclos de nutrientes y flujos de energía. *La estructura del ecosistema* se refiere a la

*Los efectos de la pesca en los ecosistemas incluyen todos los efectos directos e indirectos de las operaciones pesqueras en los ecosistemas acuáticos, como las capturas no deseadas, las*

especies en peligro de extinción, los depredadores y presas dependientes, el hábitat y la estructura del ecosistema. La estructura de un ecosistema viene dada por la relación entre los organismos y el medio ambiente. La alteración de la estructura puede afectar a la productividad y la estabilidad ante la perturbación del ecosistema. Las actividades pesqueras pueden alterar la estructura del ecosistema mediante el daño directo de los hábitats por los equipos de pesca y por los efectos de la eliminación de las especies objetivo de la pesca en los depredadores y presas dependientes de esas especies.

Véase la sección 0 para la definición de los datos y su adecuación a la presentación de informes sobre los requisitos de FOS.

Se recomienda que el auditor incluya una descripción del hábitat afectado por la actividad pesquera que incluya información sobre:

- 1) tipo de sustrato (lodo, sedimentos finos, sedimentos gruesos, grava/piedra, rocas, roca, biogénico);
- 2) geomorfología (plana, pendiente, montes marinos, cañones, etc.);
- 3) comunidades predominantes (esponjas, corales, lechos bivalvos, invertebrados incrustados, lechos de pastos marinos, etc.).

Al evaluar el estado de los hábitats y los impactos de la pesca, el auditor considerará la superficie completa gestionada por los organismos de gobernanza locales, regionales, nacionales o internacionales responsables de la gestión pesquera en la(s) zona(s) en la entidad o áreas en las que opera la entidad solicitante.

Requisito		Nivel
2.2	La pesquería o flota cumple con la normativa de zonas marinas protegidas.	Esencial

El auditor verificará, mediante muestras aleatorias utilizando sistemas de seguimiento de buques, como GlobalFishing Viendo (<http://globalfishingwatch.org/map/>) y Buscador de buques (<https://www.vesselfinder.com/>) o pruebas alternativas válidas, de que la actividad pesquera no se lleva en la infracción de la reglamentación de las zonas marinas protegidas (MPA), por ejemplo, la pesca en áreas. El auditor proporcionará una lista de las áreas marinas protegidas en el área de la pesca (se refieren a [www.mpaglobal.org](http://www.mpaglobal.org)).



La presencia de un sistema de vigilancia de buques (VMS) también proporciona pruebas de apoyo adecuadas a este requisito. El VMS es un sistema de vigilancia por satélite que a intervalos regulares proporciona datos a las autoridades pesqueras sobre la ubicación, el curso y la velocidad de los buques.

	<b>Requisito</b>	<b>Nivel</b>
<b>2.3</b>	<b>La pesquería o la flota utilizarán artes de pesca que no afecten al fondo marino a menos que se demuestre que dicho impacto es insignificante.</b>	<b>Esencial</b>

El auditor enumerará todos los tipos de engranajes utilizados por la empresa solicitante y evaluará su impacto en el tipo específico de fondos marinos y sus comunidades bentónicas. En el caso de las pesquerías multitarea, el auditor indicará el equipo utilizado por cada especie objetivo.

Al evaluar la interacción engranaje-hábitat, el auditor considerará:

- a) la probabilidad de que los organismos sean retirados y asesinados por el equipo de pesca,
- b) la capacidad de remoción del sustrato,
- c) la intensidad de la actividad pesquera (tanto en escala temporal como espacial).

A continuación, puede encontrar una lista de los diferentes equipos y tipos de pesca ordenadas desde el impacto más bajo hasta el mayor impacto en el fondo marino:


1. Colección de manos
2. Línea de mano
3. Trampas y ollas
4. Palangre demersal
5. Red de enmalle u otra red de enredo
6. La red de cerco danesa
7. Arrastre demersal (de fondo), incluyendo par, nutria de doble cuerda, nutria de múltiples cuerdas...
8. Dragar

Los fondos marinos y las comunidades bentónicas se recuperarán a sus condiciones originales en un plazo máximo de 30 días a partir del impacto de las artes de pesca en el fondo marino. El auditor



considerar la tasa de recuperación de la biota asociada al hábitat utilizando información sobre la edad, el crecimiento y las tasas de recolonización cuando se disponga de ella. Cuando no se disponga de información para la unidad de certificación, se hará referencia a datos comparables de estudios realizados en otros lugares. En caso de que la pesquería objeto de evaluación afecte a múltiples hábitats, todos ellos se considerarán durante la evaluación. También se considerarán las perturbaciones naturales.

Las pruebas justificativas aportadas por la entidad solicitante se verificarán mediante investigación independiente de datos e información oficiales.

	Requirement	Level 
2.4	<b>La organización ha solicitado o llevado a cabo una evaluación del impacto de sus actividades pesqueras en los hábitats esenciales para la población considerada y en los hábitats vulnerables a los daños causados por los equipos de pesca.</b>	<b>Recomendada</b>

La norma aquí exige una evaluación de los impactos de la entidad solicitante en los hábitats esenciales para las poblaciones consideradas y en los hábitats que son altamente vulnerables a los daños causados por las artes de pesca. La evaluación debe considerar el rango espacial completo del hábitat relevante, no sólo la parte del rango espacial que es potencialmente afectada por la pesca.

*'Hábitats de peces esenciales'* se definen como el entorno en el que vive la población, incluyendo todo lo que rodea y afecta a su vida, *por ejemplo*, la calidad del agua, el fondo, la vegetación, las especies asociadas (FAO Term Portal [www.fao.org/faoterm](http://www.fao.org/faoterm)).

El auditor también debe verificar los conocimientos dentro del sistema de gestión pesquera de los hábitats esenciales para la población considerada y los hábitats que son altamente vulnerables a los daños causados por las artes de pesca de la entidad solicitante.

Deben considerarse los efectos adversos más probables, teniendo en cuenta la información científica disponible, y los conocimientos tradicionales, de pescadores o comunitarios, siempre que la validez pueda verificarse objetivamente.

El auditor revisará las pruebas documentales de la evaluación del impacto de las actividades pesqueras o de cualquier estudio conexo.

### 3. Selectividad del equipo

Las técnicas y equipos de pesca profesionales tienen como objetivo maximizar la captura de las especies objetivo, pero los pescadores no sólo capturan peces, mariscos o crustáceos de las especies y tamaños deseados. Las capturas no objetivo pueden incluir otros peces, algunos posiblemente de interés comercial, u otros organismos como estrellas de mar, medusas, aves protegidas o mamíferos. El engranaje inferior también puede tener un impacto negativo significativo en los hábitats marinos vulnerables, en particular en los arrecifes de coral o los lechos de pastos marinos. Cuanto más conduce a la captura de sólo lo que se dirige (en términos de especies y tamaños) y evitar las capturas no deseadas, más el método de pesca es selectivo.

Requisito		Nivel
3.1	<p><b>Las capturas accidentales (captura incidental) no incluirán las especies enumeradas en la lista roja de la UICN de especies en peligro de extinción como "vulnerables" o de mayor riesgo.</b></p> <p><b>La evaluación de la UICN se habrá llevado a cabo no más de 10 años antes.</b></p>	Importante

El auditor revisará los registros de capturas accidentales y verificará que ninguna de las especies notificadas esté catalogada como "vulnerable" o de mayor riesgo por la UICN. Consulte la guía para el requisito 5.2 de FOS FOS-FF, FM, FO y O3 en la sección 2.3.3 para más detalles. La información obtenida será compared with the accidental catches actually occurred on site at the time of unloading. Additionally, interviews of crew can be used to gain further evidence.

El auditor también podrá informar de estudios de captura incidental relacionados con el tipo de artes en particular, las especies objetivo y la zona de pesca de la pesquería bajo evaluación llevada

a cabo por la FMO o los institutos de investigación competentes como pruebas de apoyo más sólidas.

Requisito	Nivel
3.1.1 La organización recopila y mantiene datos actuales y/u otra información sobre los efectos de la pesca en especies en peligro de extinción, capturas no objetivo y descartes.	Esencial

Los efectos de los ecosistemas de la pesca incluyen todos los impactos directos e indirectos de las operaciones pesqueras en los ecosistemas acuáticos, como las capturas no objetivo, las especies en peligro de extinción, los depredadores y presas dependientes, el hábitat y el funcionamiento de los ecosistemas. Este requisito se refiere específicamente a los efectos de la pesquería objeto de evaluación en especies en peligro de extinción, capturas no objetivo y descartes para asegurarse de que la organización es consciente de la selectividad de las artes de pesca utilizadas y supervisa los efectos de su actividad en estos componentes del ecosistema.

**Las especies en peligro de extinción** se refieren a especies en peligro de extinción y cuya supervivencia es poco probable si los factores causales continúan operando. Esto incluye especies cuyo número se ha reducido drásticamente a un nivel crítico o hábitats enteros se han visto tan drásticamente deteriorados que se consideran en peligro inmediato de extinción. También se incluyen aquellos que posiblemente ya están extintos, en la medida en que definitivamente no se han visto en la naturaleza en los últimos 50 años.

**Los descartes o capturas descartadas** es esa parte de la captura devuelta al mar como

La norma aquí requiere una evaluación de los impactos de la entidad solicitante en especies en peligro de extinción, capturas no objetivo y descartes. Los resultados de la evaluación deben proporcionar una comprensión suficiente de las especies en peligro de extinción pertinentes, las capturas y descartes no objetivo y los impactos de la pesca en ellas para permitir su protección contra esos impactos, es *decir*, para que se alcance el objetivo de gestión.

La entidad solicitante demostrará que recopila y mantiene información adecuada sobre los efectos de la actividad pesquera en especies en peligro de extinción, capturas no objetivo y descartes. El auditor informará del sistema de recopilación de datos y de la frecuencia de las tres partidas. Abordar sólo a uno no se considera aceptable.

Los conocimientos tradicionales, de pescadores o de la comunidad pueden utilizarse como referencia, siempre que su validez pueda verificarse objetivamente.

Requisito		Nivel
3.2	<b>El nivel de descarte no será superior al 8% del total de las capturas (en peso).</b>	<b>Esencial</b>

El auditor informará del nivel de descartes declarados por la entidad solicitante y del que se dispone de los informes y estudios publicados sobre la pesquería objeto de evaluación. Se revisarán todas las pruebas documentales *pertinentes, por ejemplo*, los cuadernos de bitácora.

Requisito		Nivel
3.3.1	<b>La flota o la pesquería proporcionarán un censo del número de todos los dispositivos de agregación de peces (FAD) desplegados durante los 12 meses anteriores e informarán anualmente a Amigo del Mar (Friend of the Sea) sobre el despliegue de FADs por buque.</b>	<b>Importante</b>

Un dispositivo de agregación (o agregación) de peces (FAD) es un objeto artificial utilizado para atraer peces pelágicos que van a los océanos, como el marlín, el atún y los peces delfín en asociación con el cerco y la pesca de caña y línea. Pueden anclarse o a la deriva. Los FAD a la deriva a menudo están equipados con una boya transmisora por satélite para permitir su reubicación.

La empresa mantendrá registros del número total de FADs desplegados durante los 12 meses anteriores. El auditor revisará esos registros y el sistema de presentación de informes para actualizar el FOS.

Sólo aplicable a la pesca y la flota dirigida al atún. N/A a la pesca dirigida a cualquier otra especie.

Requisito	Nivel
-----------	-------

<b>3.3.2</b>	<b>La flota utilizará únicamente FADs no enredantes para evitar el enredo de tiburones, tortugas y otras especies que no son objetivo.</b>	<b>Importante</b>
--------------	--	-------------------

Los FADs pueden producir captura incidental no deseada debido a que los tiburones y las tortugas se enredan en las redes que se utilizan para hacer FADs. El diseño de un FAD no enredado debe incluir:

- I. materiales de mallas o mallado que cubran la estructura de la superficie, sino cuerdas, lona, sábanas de tela;
- II. no hay marcos de plástico o metal para reducir la cantidad de desechos marinos sintéticos que se liberan en el mar, sino materiales biodegradables como bambú, hojas de palma o fibra de coco.

El auditor verificará este requisito revisando la documentación o las imágenes cuando las muestras no estén disponibles durante la inspección.

Sólo aplicable a la pesca y la flota dirigida al atún. N/A a la pesca dirigida a cualquier otra especie.

Más información disponible en <https://iss-foundation.org/knowledge-tools/guides-best-practices/non-entangling-fads/>

#### 4. Conformidad legal

<b>Requisito</b>	<b>Nivel</b>
<b>4.1</b>	<b>Todos los buques pesqueros estarán registrados oficialmente.</b>

Todos los buques pesqueros que deban obtener la certificación y, por lo tanto, se incluirán en el ámbito de la certificación, se registrarán oficialmente, de conformidad con el sistema nacional de uso.

Se solicitarán registros de buques y licencias de pesca para todos los buques en el ámbito de la certificación, no sólo para los inspeccionados por el auditor. Todos los números de registro se comunicarán en el cuadro de la sección f del documento de lista de verificación de la Norma FOS Silvestre o en un anexo al informe de auditoría. El auditor informará también de los

detalles de las licencias de pesca de todos los buques. Esta documentación también se puede solicitar de forma remota durante la fase de auditoría preliminar.

No se aceptan datos de registro y licencia de buques incompletos o parcialmente completados.

Requisito		Nivel
4.2	La flota no incluye buques con un pabellón de conveniencia.	Esencial

Las banderas de conveniencia (FOCs) se utilizan para evadir las normas fiscales, reglamentos de licencia, normas de seguridad y requisitos sociales para el tratamiento de la tripulación. Las banderas de conveniencia se utilizan cada vez más como medio para evitar las medidas adoptadas por los países u organizaciones pesqueras regionales para gestionar la pesca y conservar las poblaciones. Por lo tanto, tiene una importancia primordial que el auditor verifique que cada buque incluido en el ámbito de la certificación no esté registrado en una nación identificada como FOC. Puede encontrar una lista de LOS FOCs en <http://www.itfseafarers.org/foc-registries.cfm>

Esto también es aplicable al registro paralelo, es decir, a e. cuando un buque está registrado bajo dos pabellones diferentes: si uno de los dos pabellones en virtud de los cuales un buque o flota está registrado resultados como FOC, el auditor levantará un NC.

Además, el registro paralelo de buques pesqueros es problemático, aunque lo permite la normativa internacional, ya que puede haber dificultades para determinar a qué jurisdicción están sometidos el buque y su tripulación.

El cumplimiento de este requisito puede verificarse al solicitar los registros de los buques también de forma remota durante la fase de auditoría preliminar.

Requisito		Nivel
4.3	La flota no incluye buques pesqueros INDNR (ilegales, no declarados, no regulados).	Esencial

La definición de la FAO de pesca INDNR es la siguiente (FAO, 2002):

*La pesca ilegal* se refiere a la actividad pesquera:

- llevados a cabo por buques nacionales o extranjeros en aguas bajo la jurisdicción de un Estado, sin el permiso de ese Estado, o en contravención de sus leyes y reglamentos;
- llevados a cabo por buques que enarbolan el pabellón de los Estados que sean partes en una organización regional de ordenación pesquera pertinente pero que operen en contravención de las medidas de conservación y gestión adoptadas por esa organización y por las que los Estados estén vinculados, o las disposiciones pertinentes del derecho internacional aplicable; O
- en violación de las leyes nacionales u obligaciones internacionales, incluidas las contraídas por los Estados cooperantes a una organización regional de gestión pesquera pertinente.

*La pesca no declarada* se refiere a las actividades pesqueras:

- que no hayan sido denunciados, o hayan sido mal informados, a la autoridad nacional pertinente, en contravención de la legislación nacional; O
- en el ámbito de competencia de una organización regional de ordenación pesquera pertinente que no haya sido comunicada o haya sido notificada erróneamente, en contravención de los procedimientos de presentación de informes de dicha organización.

*La pesca no reglamentada* se refiere a las actividades pesqueras:


- en el ámbito de aplicación de una organización regional de ordenación pesquera pertinente que sean realizadas por buques sin nacionalidad, o por aquellos que enarbolan el pabellón de un Estado no parte en dicha organización, o por una entidad pesquera, de manera que no sea compatible o contravenga las medidas de conservación y gestión de dicha organización; O
- en zonas o para poblaciones de peces en relación con las cuales no existen medidas de conservación o gestión aplicables y cuando tales actividades pesqueras se lleven a cabo de manera incompatible con las responsabilidades del
- Estado en materia de conservación de los recursos marinos vivos en virtud del derecho internacional.

La RFMOs publican listas de buques dedicados a la pesca INDNR en sus áreas de responsabilidad. La Unión Europea publica una lista de buques dedicados a la ([http://eur-lex.europa.eu/legal-content/EN/TXT/?uri=uriserv:OJ.L\\_.2015.199.01.0012.01.ENG](http://eur-lex.europa.eu/legal-content/EN/TXT/?uri=uriserv:OJ.L_.2015.199.01.0012.01.ENG)).



Una lista combinada de recipientes INDNR está disponible en <http://iuu-vessels.org/iuu>. Se alienta a los auditores a buscar nuevas herramientas y listas actualizadas que puedan estar disponibles, ya que los buques INDNR cambian con frecuencia su identificación (nombre, bandera, etc.) para ocultar sus actividades. <http://iuu-vessels.org/iuu>. Se alienta a los auditores a buscar nuevas herramientas y listas actualizadas que puedan estar disponibles, ya que los los buques cambian con frecuencia su identificación (nombre, bandera, etc.) para ocultar sus actividades.

La entidad solicitante estará libre de capturas INDNR de especies objetivo. Además, la pesca INDNR no declarada debe considerarse como «mortalidad no observada».

Requisito		Nivel 
4.4	<b>La flota será Dolphin safe (Delfín seguro) aprobada por el Earth Island Institute.</b>	<b>Esencial</b>

La entidad solicitante se incluirá en la lista de Dolphin safe (Delfín seguro) (DS) del Earth Island Institute (EII): [www.dolphinsafetuna.org](http://www.dolphinsafetuna.org). Si este no es el caso, la entidad solicitante firmará la política de EEI DS y se adjuntará una copia al informe de auditoría.

Requirement		Level
4.5	<b>La organización cumple con las regulaciones pesqueras nacionales e internacionales.</b>	<b>Esencial</b>

El auditor adquirirá conocimiento de las leyes pesqueras aplicables antes de la inspección in situ y verificará el cumplimiento general de la entidad solicitante con ellas. La información y los documentos relacionados con el cumplimiento legal pueden recopilarse durante la fase de auditoría preliminar. Las leyes y reglamentos de pesca están disponibles en: <http://www.fao.org/faolex/en/>.

Se verificarán también a bordo de los buques inspeccionados todos los siguientes documentos durante la auditoría en el sitio.

El auditor verificará el cumplimiento de lo siguiente y especificará los indicadores aplicables para cada uno de ellos:

4.5.1 (Captura total permitida) total allowable catch (TAC)



Los TAC o los contingentes son límites de captura (expresados en toneladas o número de personas) que la FMO competente establece anualmente para la mayoría de las poblaciones comerciales de peces. Estos límites se basan en el asesoramiento científico sobre el estado de las poblaciones y representan una de las medidas de gestión más importantes para garantizar la sostenibilidad de las poblaciones de peces.

El auditor **informará del TAC fijado para todas las poblaciones** objeto de evaluación y verificará el cumplimiento de la entidad solicitante con el límite establecido.

Si no existe TAC, el auditor informará del valor de  $F_{MSY}$  y proporcionará una estimación de la mortalidad actual generada por la entidad solicitante, o cualquier otro proxy aplicado por la FMO competente.

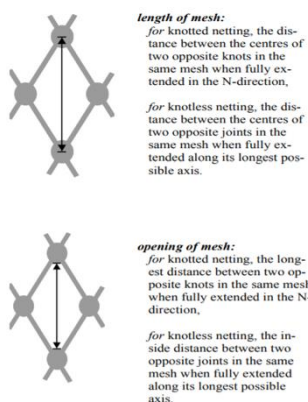
#### 4.5.2. Uso de un libro de registro

Las empresas pesqueras comerciales y los armadores están obligados por ley a completar los cuadernos de bitácora. Puede haber diferentes requisitos de presentación de informes para varios países.

El auditor **informará de las prescripciones del Reglamento nacional** y, en particular, de todas las normas que regulen el uso correcto del contenido del libro de registro de pesca, incluida la declaración sobre todos los desembarques, el informe sobre todas las capturas y el desembarque de capturas, el plazo para presentar el informe y el método de notificación y mantener registros a tiempo y lugar de transbordo de capturas.

#### 4.5.3. Tamaño mínimo de la red de la malla

El tamaño de la malla está regulado para permitir que los individuos de tamaño inferior escapen, y por lo tanto para limitar la captura de juveniles (peces pequeños). La pesca de peces jóvenes les impide crecer a un tamaño mayor y contribuir al desove y a las generaciones futuras.



Source: Mesh size measurement revisited ICES 2004

Este requisito no es aplicable a los tipos de artes de pesca sin malla, por ejemplo, el palangre y la línea de mano, pero puede haber reglamentos similares.

El auditor medirá el tamaño de la malla durante la auditoría y la comparará con el tamaño mínimo de malla permitido por la normativa nacional. Si se utilizan varios engranajes, esta

información se notificará y verificará para todos ellos para otros tipos o formas de pesca.

Normalmente, una malla es de forma de rombo o cuadrada delimitada por cuatro hilos de cuerda anudados en sus extremos. El tamaño de la malla representa la máxima apertura posible (espacio) entre dos nudos opuestos cuando se estira la malla al máximo. También el uso de copos dobles (es decir, un copo dentro de otro) y raspadores (por ejemplo, trozos de lona o red unidos a un copo con fines de refuerzo) puede reducir el tamaño efectivo de la malla, y es necesario tenerlo en cuenta al evaluar el cumplimiento de este requisito..

Consulte Jones (1984) para obtener más información sobre los tamaños de malla y su medición.

#### 4.5.4. Tamaño neto

El auditor informará de las dimensiones netas prescritas por el reglamento nacional para el tipo de artes y las especies objetivo en particular, y verificará el cumplimiento de dicha normativa por parte de la entidad solicitante. Si se utilizan varios engranajes, esta información se notificará y verificará para todos ellos.

#### 4.5.5. Tamaño legal mínimo de la especie objetivo (o tamaño mínimo de desembarque)

El auditor inspeccionará el desembarque durante la visita en el sitio y verificará, pero midiendo al menos un par de individuos muestreados aleatoriamente, que las especies objetivo no están por debajo de los tamaños mínimos autorizados. Esta medida de gestión también tiene como objetivo controlar la captura de menores.

#### 4.5.6. Distancia desde la orilla

El auditor verificará que la entidad solicitante lleve a cabo actividades pesqueras respetando la distancia desde la costa establecida por el reglamento nacional de pesca.

#### 4.5.7. Medidas para la reducción de las capturas accidentales

Si en la pesquería que se evalúa es obligatoria alguna medida para la reducción de la captura incidental, por ejemplo, dispositivos de separación que permitan el escape de especies no deseadas, líneas tori para la reducción de la captura incidental de aves, éstas se adoptarán y el auditor verificará su uso por la entidad solicitante.

#### 4.5.8. No pescar en hábitats protegidos

Consulte el requisito 2.2 para obtener orientación.

#### 4.5.9. No usar equipos o productos químicos y explosivos prohibidos

El auditor verificará que los equipos o productos químicos y explosivos prohibidos no se utilicen ni se mantengan a bordo de los buques.

### **5. Gestión Pesquera**

Los requisitos de esta sección se refieren a la gestión de **la pesquería en su conjunto, no sólo de la empresa pesquera objeto de evaluación**. Una pesquería es una unidad determinada por una autoridad u otra entidad que se dedica a la recolección de peces. La unidad se define generalmente en términos de algunos o todos los siguientes: personas involucradas, especies, zona de pesca, método de pesca y clase de barcos. Por lo tanto, los siguientes requisitos se refieren o tienen en cuenta a los organismos o entidades que intervienen en la gestión de la pesquería, el marco legislativo en el que se emprende la pesquería, las medidas de gestión aplicadas y los procesos y procedimientos que permiten el funcionamiento colectivo de los distintos componentes.

El auditor determinará e indicará qué categoría jurisdiccional o combinación de categorías jurisdiccionales se aplican al sistema de gestión de la entidad solicitante, incluida la consideración de los sistemas de gestión formales, informales y/o tradicionales.

Cuando las conclusiones sobre el cumplimiento se basen en la consideración de los sistemas de gestión informales o tradicionales, el auditor proporcionará, en la base de la justificación, pruebas que demuestren la validez y solidez de las conclusiones mediante el control cruzado de la información obtenida a través de diferentes métodos y opiniones y opiniones de diferentes segmentos de la comunidad de partes interesadas.

**Importante:** *El cumplimiento de la entidad solicitante con la mayoría de los requisitos de esta sección se puede verificar durante la fase de auditoría preliminar. Se recomienda encarecidamente al auditor que lleve a cabo esta parte de la auditoría antes de la inspección en el sitio, ya que la información sobre la gestión pesquera suele ser pública y se puede recopilar de forma remota.*

Requisitos	Nivel
------------	-------

5.1.1a	<b>Una organización de gestión pesquera, que tiene un mandato legal en cumplimiento de las leyes nacionales e internacionales, gestiona, mediante un Plan de Gestión Pesquera (FMP), la pesquería de la que forma parte la pesquería o flota sometida a auditoría.</b>	<b>Esencial</b>
--------	--	-----------------

Este requisito se refiere a la gestión de la pesquería en su conjunto, no sólo de la empresa pesquera que se está evaluando.

El auditor determinará e indicará qué FMO se encarga de gestionar la pesquería de la que forma parte la entidad solicitante. El auditor también recogerá pruebas de que la FMO que gestiona la pesquería de la que forma parte la entidad solicitante tiene el mandato legal de establecer medidas de gestión pesquera y tomar decisiones de gestión.

El auditor solicitará una copia del plan de gestión de la pesca y la adjuntará al informe de auditoría.

<b>Requisitos</b>	<b>Nivel</b>
5.1.1b	<b>Si la población considerada es una población de peces transfronterizos, una población de peces que se encuentra en situación de estrataduras, una población de peces altamente migratoria o una población de peces de alta mar, se establece una organización o arreglo de pesca bilateral, subregional o regional.</b>

Este requisito se refiere a la gestión de la pesquería en su conjunto, no sólo de la empresa pesquera objeto de evaluación.

Este requisito es aplicable en el caso de que la población considerada sea una población transfronteriza de peces, poblaciones de peces, poblaciones de peces altamente migratorias o poblaciones de peces de alta mar. En estos casos, la entidad solicitante está sujeta a la cooperación internacional para la gestión de las existencias. Por lo tanto, así como el mandato legal para establecer medidas de gestión de la pesca, se espera que haya una institución o

acuerdo internacional establecido, entre los Estados responsables de la coordinación de las actividades de gestión pesquera en toda el área de distribución de la población.

Las actividades de la institución internacional pueden incluir la consulta entre las partes involucradas, la formulación de reglamentos de pesca y su aplicación, la recopilación de información, la evaluación de las existencias, etc.

Si la pesquería objeto de evaluación pertenece a esta categoría, habrá:

- I. Leyes y acuerdos políticos nacionales e internacionales que rigen las acciones de las autoridades y los actores involucrados en la ordenación de la pesca;
- II. un marco de cooperación con otros territorios, organizaciones subregionales o regionales de ordenación pesquera, o
- III. otros acuerdos bilaterales/multilaterales que creen la cooperación necesaria para lograr una gestión sostenible en virtud de las obligaciones de los artículos 63(2), 64, 118, 119 y 8 de la UNFSA.

El auditor también deberá aportar pruebas de que los Estados y entidades en el acuerdo colaboran en la gestión de toda la unidad de población y las especies embargadas o desechadas en toda su zona de distribución y que el acuerdo garantiza la concesión de los derechos de las comunidades pesqueras a pequeña escala.

En caso de que este requisito no sea aplicable, el auditor deberá justificarlo.


Requisito		Nivel
5.1.1c	<b>La organización de gestión pesquera se reúne regularmente para actualizar sus consejos de gestión de acuerdo con los datos más actualizados.</b>	<b>Esencial</b>

Este requisito se refiere a la gestión de la pesquería en su conjunto, no sólo de la empresa pesquera objeto de evaluación.

La norma aquí requiere que la FMO reciba regularmente la mejor evidencia científica disponible sobre el estado de la acción y responda a las actualizaciones de manera oportuna. Para lograrlo, la FMO debe reunirse regularmente para gestionar el proceso de colección, stock

evaluación, planificación, formulación de objetivos y metas de gestión, establecimiento de medidas de gestión y aplicación de las normas y reglamentos pesqueros.

No hay con exactitud ninguna frecuencia específica de las reuniones de la FMO, pero la norma exige que esto se haga de manera oportuna y organizada que esté debidamente documentada. El auditor informará de toda la documentación justificativa.

Requisito		Nivel
5.1.2	<b>El sistema de gestión de la pesca (FMS) en virtud del cual se gestione la pesquería o la flota sometida a auditoría será a la vez participativo y transparente, en la medida permitida por la legislación nacional.</b>	<b>Esencial</b> 

Este requisito se refiere a la gestión de la pesquería en su conjunto, no sólo de la empresa pesquera objeto de evaluación.

«Participativo» debe tener por objeto implicar la participación o brindar la oportunidad de participación individual.

Un enfoque participativo de la gestión pesquera requiere la oportunidad de que todas las partes interesadas y afectadas participen en el proceso de gestión. Las partes interesadas no tendrán derechos de decisión específicos, pero debe haber un proceso de consulta que busque y acepte regularmente información pertinente, incluidos los conocimientos tradicionales o comunitarios, y un sistema transparente que considere la información obtenida.

Una gestión participativa debe implicar la participación de las partes interesadas. Por ejemplo, las partes interesadas son los trabajadores pesqueros de la industria, el medio ambiente y otras organizaciones interesadas.

Es necesario que la FMO haga públicamente la información y el asesoramiento utilizados en su toma de decisiones, en la medida en que lo permitan las leyes y reglamentos nacionales.

Tanto la participación como la transparencia son necesarias para cumplir este requisito.

El auditor recogerá la documentación pertinente que acredite la participación de las partes interesadas. La documentación pertinente se adjuntará al informe final.

Requisito		Nivel
5.1.3	<b>Las comunidades pesqueras de pequeña escala y los pescadores de aguas profundas participarán en la planificación y aplicación de medidas de gestión que afecten a sus medios de subsistencia, según proceda.</b>	<b>Importante</b>

Este requisito se refiere a la gestión de la pesquería en su conjunto, no sólo de la empresa pesquera objeto de evaluación.

Las comunidades pesqueras a pequeña escala incluyen a todos aquellos pescadores a pequeña escala, trabajadores pesqueros y sus comunidades que dependen directamente del acceso a los recursos pesqueros y a la tierra. Al establecer medidas de gestión que afecten a los medios de vida de las comunidades pesqueras a pequeña escala, la FMO debe garantizar la participación de las comunidades pesqueras locales en la planificación y aplicación de medidas de gestión. Ejemplos de ello podrían ser la participación en el seguimiento y control de las actividades pesqueras, o la consulta en la fijación de medidas de gestión.

El auditor deberá aportar pruebas de la participación de las comunidades locales en la planificación y aplicación de medidas de gestión.

Requisito		Nivel
5.2.1	<b>Se aplica un enfoque de precaución a través de la FMS para proteger el stock objetivo y su hábitat y salvaguardar el medio ambiente marino.</b>	<b>Importante</b>

La FMS aplicará un enfoque de precaución a la conservación, gestión y explotación de los recursos acuáticos para protegerlos y preservar el medio acuático.

### ***Enfoque preventivo para la gestión pesquera***



El enfoque de precaución implica la aplicación de la precaución durante los procesos de toma de decisiones cuando la información es incierta, poco fiable o inadecuada.

La definición del enfoque de precaución que figura en el Código Internacional de Conducta para la Pesca Responsable de la FAO (1995) establece: «El enfoque de precaución se interpretará en el momento de ser cauteloso cuando la información sea incierta, poco fiable o inadecuada y que la ausencia de información científica adecuada no se utilizará como motivo para posponer o no tomar medidas de conservación y gestión».

Este enfoque requiere, entre otros:

- i. identificación de medidas que evitarán o corregirán resultados indeseables con anticipación;
- ii. que cuando el impacto probable del uso de los recursos sea incierto, se debe dar prioridad a la conservación de la capacidad productiva del recurso;
- iii. todas las actividades pesqueras deben tener autorización de gestión y estar sujetas a revisión periódica.

La Norma FOS exige que el sistema de gestión utilice un método adecuado de gestión de riesgos para tener en cuenta las incertidumbres pertinentes en el estado de la población considerada y los impactos de la unidad de certificación en ese stock y en el ecosistema.

Cuando la aplicación de enfoques menos exigentes en cuanto a los datos dé lugar a una mayor incertidumbre, el sistema de gestión debe aplicar más precaución, lo que puede requerir niveles más bajos de utilización del recurso.

Un historial de buen desempeño de gestión puede considerarse una prueba justificativa de la adecuación de las medidas de gestión y del sistema de gestión.

Los BCS evaluarán la idoneidad del método de gestión del riesgo aplicado.

El auditor verificará si el país al que se refiere el pabellón de la empresa pesquera ha ratificado el Código de conducta de la FAO. De lo contrario, la organización incluirá un enfoque de precaución en sus procedimientos, incluido un procedimiento de evaluación del riesgo.

Requisito	Nivel
-----------	-------



5.2.2	<p><b>Las medidas de gestión especifican las medidas que deben adoptarse en caso de que la situación del stock considerado (con especial atención a las poblaciones de aguas profundas) caiga por debajo de un nivel coherente con la consecución de los objetivos de gestión. Estas medidas llevarán a la restauración del stock a dichos niveles en un plazo razonable.</b></p>	<p><b>Importante</b></p>
-------	---	--------------------------

Las medidas de gestión pretenden aquí ser controles específicos aplicados en una pesquería para contribuir a la consecución de los objetivos (es decir, los *objetivos de gestión*), incluidas las limitaciones del esfuerzo pesquero, las cuotas de captura, las reglamentaciones sobre equipo, las zonas cerradas y los cierres de tiempos, los derechos de acceso y uso.

En este caso, es necesario que el sistema de gestión de la pesca establezca acciones específicas que deben emprenderse en el caso de los puntos de referencia objetivo (*por ejemplo, g. MSY*) se superan y/o se superan los puntos de referencia límite o se superan los puntos de referencia o no se alcanzan las direcciones deseadas en los indicadores clave del

*Punto de referencia límite:* límite más allá del cual el estado de una pesquería no se considera deseable.

*Punto de referencia objetivo:* estado deseable de una pesquería. Las acciones de gestión deben tener por objeto llevar y mantener la pesquería a este nivel.

estado de las existencias.

Por ejemplo, la disminución de la mortalidad por pesca si el tamaño de la población se acerca a su punto de referencia límite.

Se requiere una breve descripción de las medidas de gestión con referencia a la documentación, incluidos los puntos de referencia de destino.

Requisito		Nivel
5.2.3	<p><b>La eficacia de las medidas de gestión y sus posibles interacciones se mantiene bajo revisión continua.</b></p>	<p><b>Esencial</b></p>

El auditor deberá presentar pruebas de revisiones periódicas de la eficacia de las medidas de gestión aplicadas en la pesquería. Esto podría ser cualquier informe o comunicación publicado por la FMO o evidencia de que se llevan a cabo estudios periódicos y que la dirección de la pesca considera la evidencia científica.

<b>Requisito</b>		<b>Nivel</b>
<b>5.3</b>	<b>El cumplimiento de las normas de pesca se logra mediante el monitoreo, la vigilancia, el control y la aplicación.</b>	<b>Esencial</b>

El seguimiento, el control y la vigilancia son actividades emprendidas por el sistema de observancia de la pesca para garantizar el cumplimiento de las normas pesqueras. La aplicación se refiere a la aplicación de las normas y reglamentos y forma parte de las actividades de monitoreo, vigilancia y control.


El auditor recopilará e informará de los procedimientos y pruebas de las actividades de seguimiento, control, vigilancia y observancia emprendidas por el órgano rector de la pesca.

La evidencia de altos niveles de cumplimiento en la pesquería de la que la unidad de certificación forma parte de todas las leyes y reglamentos aplicables es indicativa de un seguimiento, vigilancia, control y aplicación eficaces. El banco central evaluará la idoneidad del seguimiento, la vigilancia, el control y la observancia de la pesquería.

Si el stock considerado no es transfronterizo, este requisito se refiere únicamente a la eficacia y la idoneidad de las actividades de vigilancia, control y observancia a nivel nacional. En el ámbito de las existencias transfronterizas, se requieren pruebas de cumplimiento a nivel internacional.

<b>Requisito</b>		<b>Nivel</b>
<b>5.4</b>	<b>La flota o la pesquería registrarán captura incidental durante cada viaje de pesca.</b>	<b>Esencial</b>

El auditor verificará que los datos de captura incidental se registren durante cada viaje de pesca y se comuniquen a la autoridad de gestión pesquera de conformidad con el reglamento aplicable. El auditor revisará e informará de los procedimientos de registro de captura incidental. Durante la visita in situ, el auditor solicitará revisar los informes de captura incidental de los buques. El auditor adjuntará copias de los informes al informe de auditoría.

Requisito		Nivel
5.5	<b>La flota o la pesquería registrarán los descartes.</b>	<b>Esencial</b> 

El auditor verificará que los descartes se registren durante cada viaje de pesca y se comuniquen a la autoridad de gestión pesquera de conformidad con el reglamento aplicable. El auditor revisará e informará de los procedimientos de registro de los descartes. Durante la visita in situ, el auditor solicitará revisar los informes de descartes de los buques. El auditor adjuntará copias de los informes al informe de auditoría.

Requisito		Nivel
5.5.1	<b>Los datos de captura incidental y descarte serán puestos a disposición del público por la FMO o la organización.</b>	<b>Recomendado</b>

El auditor verificará si los datos de captura incidental y descarte se ponen a disposición del público. Los datos podrían publicarse en el sitio web de la FMO o en los informes publicados por las instituciones de investigación.

Requisito		Nivel
5.6	<b>Un sistema de gestión para prevenir posibles capturas accidentales y impactos de especies en peligro de extinción.</b>	<b>Esencial</b>

La Norma FOS requiere la existencia de un enfoque de gestión documentado para prevenir la captura accidental de especies en peligro de extinción y cualquier impacto negativo significativo en ellas. Las especies en peligro de extinción, por definición, ya se ven afectadas negativamente a nivel de población y son susceptibles a nuevos impactos adversos de los que es necesario proteger.

El sistema de gestión se ocupará de uno o varios indicadores de resultados específicos, en consonancia con el logro de los objetivos de gestión. El auditor examinará e informará de todos los procedimientos en vigor y de los respectivos indicadores de resultados.

Otras pruebas justificativas pueden incluir pruebas de un examen por parte de la entidad solicitante de la eficacia y practicidad potenciales de medidas alternativas para minimizar la mortalidad de especies en peligro de extinción durante las operaciones de pesca.

	<b>Requisito</b>	<b>Nivel</b>
<b>5.7</b>	<b>La organización implementa un programa de gestión para reducir la captura accidental de especies no objetivo, incluidos los procedimientos para la liberación de animales vivos en condiciones que garanticen altas posibilidades de supervivencia.</b>	<b>Esencial</b>

La norma aquí exige la existencia y la aplicación de medidas que minimicen las capturas y descartes no deseados y reduzcan la mortalidad después de la liberación cuando las capturas incidentales sean inevitables. «Especies no objetivo» se refiere a especies capturadas distintas de la población para la que se solicita la certificación e incluye tanto especies de peces como no de peces.

El auditor revisará e informará de todas las medidas, procedimientos y protocolos adoptados por la entidad solicitante para la reducción de la captura incidental y los descartes, así como para la liberación de animales vivos, así como los respectivos indicadores de rendimiento. El auditor verificará la aplicación de dichos protocolos y procedimientos durante la inspección, también mediante entrevistas a la tripulación. El sistema de gestión abordará indicadores de resultados específicos, de conformidad con la consecución de los objetivos de gestión.

'Las medidas también podrían interpretarse como artes y/o prácticas alternativas de pesca que se han demostrado que minimizan la tasa de mortalidad incidental de especies no objetivo a los niveles más bajos alcanzables.

Requisito		Nivel
5.8	<b>La flota está equipada con medidas que garantizan una rápida recuperación de los dispositivos de pesca perdidos para evitar la "pesca fantasma".</b>	<b>Esencial</b>

'*La pesca fantasma*' se refiere a artes de pesca abandonadas, perdidas o descartadas y tiene efectos perjudiciales en las poblaciones de peces, especies en peligro de extinción y ambientes bentónicos. De hecho, los equipos fantasmas pueden seguir capturando peces durante muchos años, ya que son persistentes en el medio marino.

Para abordar esta importante cuestión, la norma FOS exige que la entidad solicitante no abandone deliberadamente los artes en el mar y adopte medidas para reducir el riesgo de pérdida de artes durante las operaciones de pesca.

El auditor revisará e informará de todas las medidas, procedimientos y protocolos adoptados por la entidad solicitante para garantizar una rápida recuperación de los artes de pesca perdidos, incluido el marcado de artes (*por ejemplo*, etiquetas), el almacenamiento de artes y las estrategias de recuperación de artes utilizadas.

El marcado permanente de los engranajes es obligatorio en algunos países. Se recomienda encarecidamente al auditor que verifique lo que la regulación aplicable prescribe en términos de marcado de engranajes y verifique el cumplimiento durante la inspección en el sitio.

Requisito		Nivel
5.9	<b>La flota cuenta con un observador independiente a bordo a tiempo completo que informa del cumplimiento de los requisitos de Friend of the Sea. Como alternativa, un CCTVsystem se ha desplegado y es accesible por el auditor para verificar el cumplimiento de los requisitos de Friend of the Sea.</b>	<b>Importante</b>

Este requisito sólo es aplicable a los buques pesqueros y las flotas a gran escala, y no es aplicable a la pesca a pequeña escala.

*Las pesquerías a gran escala* están destinadas a ser aquellas que utilizan embarcaciones de pesca de 24 m, motores de 375 kW, buques con instalaciones de congelación y/o buques de fábrica, es decir, e. grandes buques oceánicos con instalaciones a bordo para el procesamiento y la congelación de peces capturados.

Si la entidad solicitante utiliza este tipo de buques, éstos dispondrán de un observador independiente a bordo a tiempo completo que informe del cumplimiento de los requisitos de la FOS, o de los vehículos eléctricos a bordo para el seguimiento de las operaciones pesqueras.

El auditor verificará el empleo de los observadores y revisará al menos un informe. En el caso del sistema de CCTV, el auditor informará sobre el sistema de supervisión y presentación de informes establecido.

Requisito		Nivel
5.10	<b>Los indicadores de resultados, incluidos los puntos de referencia objetivo y límite, se definen para todos los objetivos de gestión relacionados con la conservación de la población considerada.</b>  <b>Los objetivos de gestión tienen en cuenta la mejor evidencia científica disponible.</b>	<b>Esencial</b>

*Los objetivos de gestión* se pretenden aquí como objetivos formalmente establecidos que se buscan activamente y proporcionan una dirección para la acción de gestión.

Los indicadores de resultados y las medidas adoptadas para lograr los indicadores son necesarios para todos los objetivos de gestión de las existencias que se están considerando.

El auditor reunirá pruebas de que los objetivos de la gestión tienen en cuenta las mejores pruebas científicas disponibles y, en particular, que el sistema de gestión está diseñado en tal

forma que el mecanismo por el cual encarga la ciencia y solicita asesoramiento científico da como resultado que reciba la mejor evidencia científica disponible.

La fuente de la evidencia científica no tiene que ser necesariamente una institución oficial, pero debe verificarse objetivamente, *por ejemplo*, mediante una publicación revisada por pares. Puede incluir los conocimientos tradicionales, pero estos se recogerán y analizarán mediante un proceso sistemático.

Los criterios a tener en cuenta al evaluar la mejor información científica incluyen la relevancia, la objetividad, la validación y verificación, y la revisión por pares.

Para este requisito y requisitos 5.11, no es aceptable enumerar las medidas de gestión aprobadas por la FMO. El auditor enumerará los objetivos de gestión, sus indicadores y justificaciones.

Véase también «Objetivos de gestión y el concepto FAO <http://www.fao.org/docrep/003/v8400e/V8400E02.htm>).

Requisito		Nivel
5.11	<b>Existen objetivos claros de gestión, indicadores de resultados y medidas definidas y revisadas periódicamente mediante la evaluación del riesgo para evitar, minimizar o mitigar los impactos en:</b>	<b>Esencial</b>
5.11.1	<b>Hábitats esenciales para el stock de consideración y ecosistemas vulnerables, incluidos los potencialmente afectados por las pesquerías de aguas profundas</b>	

Habrán objetivos claros de gestión, indicadores de resultados y medidas para evitar, minimizar o mitigar los impactos de las actividades pesqueras en los hábitats esenciales para la población considerada y en los hábitats vulnerables a los daños causados por las artes de pesca de la unidad de certificación.

El auditor recogerá pruebas de que existe una estrategia destinada a garantizar que la entidad solicitante no suponga un riesgo de daños graves o irreversibles a los hábitats. Allí serán



medidas en vigor que se espera que alcancen los indicadores de resultados. El auditor deberá aportar pruebas cuantitativas claras de que las medidas se están aplicando con éxito y están logrando los objetivos.

Los indicadores de resultados y las medidas adoptadas para lograr los indicadores son necesarios para todos los objetivos de gestión de las existencias que se están considerando. Los indicadores de resultados deben ser coherentes con la demostración de que los objetivos de gestión pueden ser o se han logrado eficazmente para hábitats esenciales y ecosistemas vulnerables.

Algunos ejemplos de impactos en los hábitats que deben evitarse son la destrucción o la modificación severa de hábitats vulnerables.

Al evaluar los impactos de la pesca, se deben considerar los hábitats en todo el rango espacial de la población, no sólo la parte del rango espacial que es potencialmente afectada por la pesca.

<b>Requisitos</b>		<b>Nivel</b>
<b>5.11</b>	<b>Existen objetivos claros de gestión, indicadores de resultados y medidas definidas y revisadas periódicamente mediante la evaluación de riesgos para evitar, minimizar o mitigar los impactos en:</b>	<b>Esencial</b>
<b>5.11.2</b>	<b>Especies en peligro de extinción</b>	


Es necesario que los objetivos de gestión traten de garantizar que las actividades pesqueras no afecten negativamente a las especies en peligro de extinción, incluido el reclutamiento de sobrepesca u otros impactos que puedan ser irreversibles o muy lentamente reversibles.

Los indicadores de resultados y las medidas adoptadas para lograr los indicadores son necesarios para todos los objetivos de gestión para la protección de las especies en peligro de extinción. Los indicadores de resultados deben ser coherentes con la demostración de que los objetivos de gestión pueden alcanzarse o haberse alcanzado eficazmente.

Este requisito no se refiere a la especie objetivo, pero se refiere a cualquier especie no objetivo en peligro de extinción que pueda verse afectada por las actividades pesqueras.



El auditor también verificará que la FMO revise y aplique periódicamente medidas, según proceda, para minimizar la mortalidad de especies en peligro de extinción. El auditor también tendrá en cuenta si se producen cambios en la captura o mortalidad de especies en peligro de extinción resultantes de la aplicación de medidas para minimizar su mortalidad.

Requisito		Nivel
5.11	Existen objetivos claros de gestión, indicadores de resultados y medidas definidas y revisadas periódicamente mediante la evaluación de riesgos para evitar, minimizar o mitigar los impactos en:	Esencial 
5.11.3	Stocks sin objetivo	

Es necesario que los objetivos de gestión traten de garantizar que las actividades pesqueras no amenacen a las poblaciones que no son objetivo, con la sobrepesca de la contratación u otros impactos que puedan ser irreversibles o muy lentamente reversibles.

«*Acciones sin objetivo*» se refieren a cualquier acción que no sea la acción considerada.

Los indicadores de resultados y las medidas adoptadas para alcanzar los indicadores son necesarios para todos los objetivos de gestión para la protección de las poblaciones que no son objetivo. Los indicadores de resultados deben ser coherentes con la demostración de que los objetivos de gestión pueden alcanzarse o haberse alcanzado eficazmente.

Requisito		Nivel
5.11	Existen objetivos claros de gestión, indicadores de resultados y medidas definidas y revisadas periódicamente mediante la evaluación de riesgos para evitar, minimizar o mitigar los impactos en:	Esencial

<b>5.11.4</b>	<b>Depredadores y/o presas dependientes</b>	
---------------	---	--

Es necesario que se establezcan objetivos de ordenación, medidas de ordenación e indicadores de resultados para evitar que la pesca de una población de peces que es una especie de presa clave tenga efectos graves en los depredadores dependientes, así como en las presas dependientes de la población de que se trate.

Este requisito se refiere a los objetivos de mortalidad por pesca en las poblaciones consideradas que son especies clave de presas, no a la mortalidad por pesca de los depredadores/presas dependientes.

Los indicadores de resultados y las medidas adoptadas para lograr los indicadores son necesarios para todos los objetivos de gestión para la protección de los depredadores dependientes y las presas de la población considerada. Los indicadores de resultados deben ser coherentes con la demostración de que los objetivos de gestión pueden ser o se han alcanzado eficazmente.

<b>Requisitos</b>		<b>Nivel</b>
<b>5.11</b>	<b>Existen objetivos claros de gestión, indicadores de resultados y medidas definidas y revisadas periódicamente mediante la evaluación de riesgos para evitar, minimizar o mitigar los impactos en:</b>	<b>Esencial</b>
<b>5.11.5</b>	<b>Estructura y procesos de ecosistemas</b>	

Los objetivos y medidas de gestión se establecen para minimizar los impactos adversos de la pesquería en la estructura, los procesos y el funcionamiento de los ecosistemas acuáticos.

Los indicadores de resultados y las medidas emprendidas para lograr los indicadores son necesarios para todos los objetivos de gestión para la conservación de la estructura y los procesos de los ecosistemas. Los indicadores de resultados deben ser coherentes con la demostración de que los objetivos de gestión de los impactos en la estructura y el funcionamiento de los ecosistemas pueden o se han alcanzado eficazmente.

El funcionamiento del ecosistema se define por las actividades biogeoquímicas de un ecosistema y el flujo de materiales, como nutrientes, agua, gases atmosféricos y procesamiento de energía. Consiste en una serie de beneficios que los ecosistemas proporcionan a la humanidad (es decir, los servicios ecosistémicos), incluida la regulación de los procesos (por ejemplo, ciclo de nutrientes, producción de biomasa, eliminación de gases de efecto invernadero como el dióxido de carbono de la atmósfera, mantenimiento de ciclos hidrológicos); grupos de materiales, como carbono u materia orgánica, y tasas de procesos, como flujos de materiales y energía entre compartimentos (es decir, propiedades del ecosistema); y las propiedades del ecosistema que tienen un valor de mercado directo (es decir, bienes ecosistémicos).

Cualquier modificación del hábitat impartida por las actividades pesqueras no causará daños graves o irreversibles a la estructura y funcionamiento del ecosistema.

El auditor verificará que la pesquería no cause daños graves o irreversibles a los elementos clave de la estructura y la función del ecosistema. Se adoptarán medidas para garantizar que la pesquería no suponga un riesgo de daño grave o irreversible a la estructura y función de los ecosistemas. El auditor deberá aportar pruebas claras de que las medidas se están aplicando con éxito y están logrando los objetivos.

Requisito		Nivel
5.12	Se ha implementado un enfoque eco sistémico anual para la pesca.	Recomendado

Los ecosistemas son unidades naturales complejas y dinámicas que producen bienes y servicios más allá de los que benefician a la pesca. Debido a que la pesca tiene un impacto directo en el ecosistema, que también se ve afectado por otras actividades humanas, es necesario gestionarse en un contexto eco sistémico.

El Enfoque del Ecosistema a la Pesca (EAF) es definido por Ward *et al.* (2002) como "una extensión de la gestión pesquera convencional que reconoce más explícitamente la interdependencia entre el bienestar humano y la salud de los ecosistemas y la necesidad de mantener la productividad de los ecosistemas para las generaciones presentes y futuras, por ejemplo. conservación de hábitats críticos, reducción de la contaminación y degradación, minimización de residuos, protección de especies en peligro de extinción". El propósito del EAF es planificar, desarrollar y gestionar la pesca de una manera que aborde las necesidades

de las sociedades, sin poner en peligro las opciones para que las generaciones futuras se beneficien de los bienes y servicios que proporcionan los ecosistemas marinos. Por lo tanto, una complicación de EAF va más allá de la supervisión del estado de las existencias. Se deben supervisar las variables del ecosistema para evaluar los impactos de la pesca en el ecosistema, así como los efectos de la variabilidad oceánica de la productividad pesquera.

Este requisito se refiere a la gestión de la pesquería por parte de la FMO. El EAF aborda los siguientes principios clave:

- la pesca debe lograrse para limitar su impacto en el ecosistema a un nivel aceptable;
- relaciones ecológicas entre especies deben mantenerse;
- medidas de gestión deben ser compatibles en toda la distribución del recurso;
- precaución en la toma de decisiones y la acción es necesaria porque el conocimiento sobre el ecosistema es incompleto;
- La gobernanza debe garantizar el bienestar y la equidad tanto de los seres humanos como de los ecosistemas.

Muchos de estos principios clave de la EAF se abordan en otros requisitos de la Norma de FOS Wild (SILVESTRE) Por lo tanto, el auditor se concentrará en la existencia de un plan de EAF y su revisión anual por el FMO. En otras palabras, el auditor reunirá pruebas documentales de que existe un examen periódico de la posible eficacia y viabilidad del enfoque por ecosistemas en vigor.

Requisito		Nivel
5.13	<b>Los enfoques, planes y estrategias de ordenación pesquera son parte integrante de la ordenación integrada de las costas y/o de la ordenación de los océanos para la pesca oceánica.</b>	<b>Recomendado</b>

Este requisito prevé que la gestión de la pesca se integre en una gestión costera y/o o oceánica más amplia, con el objetivo de proteger los ecosistemas en los que se basan las pesquerías de los impactos de las actividades no pesqueras.

La expectativa debe ser que los administradores de la pesca garanticen que sean reconocidos como partes interesadas importantes en el proceso de gestión costera integrada para que puedan

salvaguardar la función de los hábitats que apoyan a los ecosistemas pesqueros de los efectos adversos derivados de actividades en otros sectores.

Hay muchas cuestiones que conciernen a los administradores de la pesca que son competencia de otros organismos fuera del sistema de gestión pesquera. Estos pueden ser muy relevantes en un contexto de EAF; incluyen cuestiones tales como el impacto asociado con las actividades humanas en tierra y mar que conducen a la destrucción del hábitat, eutrofización, contaminantes, emisiones de CO<sub>2</sub>, basura, introducción accidental de especies exóticas a través del agua de lastre, etc. Si bien no se puede esperar que los administradores de la pesca controlen estas cuestiones, cabe esperar que sean proactivos para garantizar que las autoridades competentes incluyan a todos los participantes en la pesca como partes interesadas importantes en la planificación de la gestión y la toma de decisiones.

La entidad solicitante debe aportar pruebas de que los enfoques aplicados para la gestión de la pesquería objeto de evaluación forman parte de una gestión oceánica más amplia que tenga en cuenta también otras cuestiones relativas a la pesquería.

## **6. Gestión de residuos**

<b>Requisito</b>	<b>Nivel</b>
<b>6.1</b> <b>La organización recicla, reutiliza o re-procesa todos los materiales utilizados durante la pesca, la conservación y el transporte del pescado hasta el punto de venta, incluidos los envases.</b>	<b>Esencial</b>

El auditor revisará los protocolos y procedimientos para reciclar, reutilice, reprocesar todos los materiales utilizados a bordo y en el puerto de desembarque y los describirá brevemente.

<b>Requisito</b>	<b>Nivel</b>
<b>6.2</b> <b>La organización implementa medidas para evitar la dispersión de residuos en el mar (incluidos combustibles y lubricantes y materiales plásticos).</b>	<b>Esencial</b>

El auditor revisará los protocolos y procedimientos vigentes para evitar la dispersión de los residuos en el mar y los describirá brevemente.

Requisito		Nivel
6.3	<b>La organización utiliza todas las alternativas químicas no tóxicas disponibles para reducir el uso de sustancias tóxicas, persistentes o bioacumulables.</b>	<b>Esencial</b>

El auditor verificará e informará de las pruebas de que la entidad solicitante trata activamente de sustituir los productos químicos tóxicos, persistentes y bioacumulables por alternativas no tóxicas, por ejemplo, con fines anti incrustantes. Se revisarán las políticas, los procedimientos y la lista de productos químicos a bordo.

Requisito		Nivel
6.4	<b>La organización no utiliza CFC, HCFC, HFC u otros refrigerantes que causan agotamiento del ozono.</b>	<b>Esencial</b>

El auditor verificará e informará de las pruebas de que la entidad solicitante no utiliza CFC, HCFC, HFC u otros refrigerantes que causen agotamiento del ozono.

## 7. Gestión energética

Requisito	Nivel
-----------	-------

<b>7.1</b>	<b>La organización mantendrá un registro de todas las fuentes de energía y su uso, actualizado al menos una vez al año.</b>	<b>Esencial</b>
------------	---	-----------------

El auditor verificará e informará de las pruebas de que la entidad solicitante mantiene registros de todas las fuentes de energía (por ejemplo, combustible) y el consumo. Estos registros incluirán, como mínimo, los siguientes parámetros:

- fuentes de energía utilizadas (tipo, renovables o no), y
- tasa de consumo de energía por línea de proceso (pesca, transformación, transporte)

<b>Requisito</b>	<b>Nivel</b>
<b>7.2</b>	<b>Recomendada</b>
<b>La organización debe calcular su huella de carbono por unidad de producto y comprometerse a reducirla cada año.</b>	

El auditor verificará e informará de las pruebas de que la entidad solicitante calcula periódicamente su huella de carbono por unidad de producto y participa activamente en la reducción cada año.

### **3. Social accountability**

Los requisitos incluidos en esta sección de la norma FOS Wild (SILVESTRE) son aplicables a toda la tripulación que opera a bordo de los buques que suministran a la entidad solicitante. Si la misma organización emplea personal para procesar la captura, los requisitos de responsabilidad social aplicables al personal que opera en tierra se evalúan dentro de la Norma FOS CoC.

Consulte la sección 3 del 2.2.4 para obtener orientación.



## Referencias

Attwood, C. (2005). Poner en práctica el enfoque eco sistémico de la pesca. *Organización de las Alimentos y la Agricultura, FAO*.

FAO (1995) Código de Conducta para la Pesca Responsable. *Organización de las Alimentos y la Agricultura, FAO*.

FAO (1996). Consulta técnica sobre el enfoque de precaución para la captura de la pesca. *Organización de las Alimentos y la Agricultura, FAO*.

LA FAO (2002) Aplicación del Plan de Acción Internacional para Prevenir, Deter y Eliminar la Pesca Ilegal, No Declarada y No Regulada. Directrices Técnicas de la FAO para la Pesca Responsable 9. *Organización de las Organizaciones de las Personas y la Agricultura, FAO*.

FAO (2009). Directrices para el Etiquetado Ecológico de Pescados y Productos Pesqueros de la Pesca de Captura Marina. *Organización de las Alimentos y la Agricultura, FAO*.

García, S.M.; Zerbi, A.; Aliaume, C.; Do Chi, T.; Lasserre, G. (2003). El enfoque eco sistémico de la pesca. Cuestiones, terminología, principios, fundamentos institucionales, implementación y perspectivas. *Documento Técnico de la FAO para la Pesca. No, no. 443*. Roma, FAO. <http://www.fao.org/3/a-y4773e.pdf>

Jones, R. (1984). Regulación del tamaño de la malla y su papel en la gestión de la pesca. *Informe de pesca de la FAO (FAO). 289 (Suppl. 2)*. <http://www.fao.org/3/a-ac749e/AC749E07.htm>

Asamblea General de las Naciones Unidas (UNGA), 1995. Conferencia de las Naciones Unidas sobre las poblaciones de peces y las poblaciones de peces migratorios. Sexta sesión, Nueva York, 24 de julio – 4 de agosto de 1995. [http://www.un.org/Depts/los/convention\\_agreements/convention\\_overview\\_fish\\_stocks.htm](http://www.un.org/Depts/los/convention_agreements/convention_overview_fish_stocks.htm).

Ward, T., Tarte, D., Hegerl, E. & Short, K. 2002. Gestión basada en ecosistemas de la pesca de captura marina. *Fondo Mundial para la Naturaleza Australia*, 80 pp.



## Apéndice A: Orientación preliminar de planificación de la fase de auditoría

La fase preliminar de la fase de evaluación tiene por objeto:

- a) auditar la documentación del sistema de gestión del solicitante;
- b) evaluar la ubicación y las características del sitio del solicitante e intercambiar información con el personal a fin de evaluar si se puede iniciar la fase de ejecución de la auditoría;
- c) revisar la comprensión del solicitante de los requisitos de los reglamentos, en particular relacionados con la identificación de aspectos clave, procesos, objetivos y funcionamiento del sistema de gestión;
- d) recopilar la información necesaria sobre las áreas de interés del sistema de gestión, los procesos y la ubicación del solicitante, incluidos los aspectos legales conexos y el cumplimiento del reglamento (por ejemplo, en relación con la calidad, el medio ambiente, los aspectos jurídicos relacionados con la actividad del solicitante, los riesgos asociados, etc.);
- e) elaborar el plan de auditoría de acuerdo con el solicitante.

Una parte de esta fase de auditoría preliminar tendrá lugar en las instalaciones del solicitante, pero la mayor parte de la información puede ser recopilada y revisada antes de eso. Es necesario completar esta fase antes de pasar a la fase de implementación de la auditoría.


Se recomienda que la fase de auditoría preliminar se lleve a cabo con bastante antelación a la inspección in situ, para optimizar el tiempo de auditoría in situ.

A continuación, se proporciona una lista de información y documentación que se recopilan antes de la fase de implementación de la auditoría.

### Lista de comprobación preliminar de la fase de auditoría para FOS Wild

#### Standard (Norma FOS SILVESTRE)

1. Confirmación de los buques pesqueros en el ámbito de la certificación, y de la bandera respectiva, artes de pesca, especies objetivo, registro y licencia de pesca.
  1. Estado de stock (requisitos 1.1; 1.1.1; 1.1.2; 1.1.3; 1.1.4)
    1. RFMO competente
    2. evaluación de existencias más reciente

3. limitar los puntos de referencia para la biomasa y la mortalidad por pesca
  4. metodología de evaluación del estado de las existencias.
- 
1. Impacto en los ecosistemas (requisitos 2.1; 2.2; 2.3; 2.5.1; 2.5.2)
    1. efectos de la pesquería en la estructura de los ecosistemas y hábitats vulnerables a las artes de pesca
    2. regulación de áreas marinas protegidas vigente en el país/área donde la empresa opera
    3. impactos documentados de las artes de pesca en el fondo marino y las comunidades bentónicas
  1. Conformidad jurídica (requisitos 4.4; 4.5 y sub) 
    1. Dolphin Safe Endoso (Delfín Seguro)
    2. reglamentos pesqueros nacionales e internacionales aplicables a las actividades del solicitante en el país donde se realizan las operaciones de pesca
  5. Gestión pesquera (requisitos 5.1 y sub; 5.2 y sub; 5.3; 5.10; 5.11 y sub; 5.12; 5.13)
    1. FMO competente, organización, plan de gestión pesquera
    2. la participación de las comunidades pesqueras a pequeña escala en la gestión
    3. objetivos y medidas de gestión, puntos de referencia objetivo
    4. medidas de vigilancia y vigilancia en vigor
    5. enfoque ecosistémico de la pesca
  8. Responsabilidad social (8.1.1; 8.1.2; 8.1.4)
    1. Leyes del país relativas al trabajo infantil (por ejemplo, edad mínima)
    2. Salario mínimo legal del país
    3. medidas de seguridad en el trabajo aplicables

✓